

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

El proceso de integración Mercosur y los Derechos Humanos

Autor:
Marino Alvarado
CI. 23690917

Tutor:
Prof. Raúl Arrieta

Caracas, Noviembre 2010

**Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Postgrado**

Especialización en Derecho Internacional Económico y de la Integración

El proceso de integración Mercosur y los Derechos Humanos.

Autor: Marino Alvarado

Tutor: Raúl Arrieta

25 de Noviembre de 2010.

Resumen

El proceso de integración Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es uno de los procesos más completos, complejos e interesantes del Continente. Son Estados Parte Paraguay, Uruguay, Argentina y Brasil. Venezuela aspira ser Estado Parte. Actualmente es Estado Asociado en proceso de incorporación plena. La agenda internacional hoy incorpora los asuntos de derechos humanos como un aspecto fundamental. Mercosur no escapa a esa situación. El presente trabajo refleja la manera como progresivamente los asuntos de derechos humanos pasaron de ser un aspecto referencial del proceso de integración a ser un componente esencial. Muestra la evolución normativa y la voluntad política de las instituciones para promover los derechos humanos en la dinámica del Mercosur.

Incorpora opiniones y visiones de la sociedad civil quienes con perspectiva de derechos humanos analizar la marcha del proceso integrador. Expone algunas de las propuestas alternativas desde la ciudadanía. Analiza en qué estado se encuentra el proceso de la República Bolivariana de Venezuela para ingresar con plenos derechos y deberes al Mercosur. Indica los retos que ello implica desde la perspectiva de los derechos humanos.

El trabajo es una investigación documental que se sustenta en la revisión y análisis de documentos originales del Mercosur obtenidos en forma electrónica que contienen Decisiones, resoluciones, Protocolos y Declaraciones todas relacionadas con los derechos humanos. Entre sus fuentes están también bibliografía y documentos emanados de la academia y la sociedad civil. En todo su contenido queda expresada la importancia que han adquirido en el plano normativo los derechos humanos en el Mercosur. Los avances logrados. El trabajo cumple el objetivo general de reflejar que los asuntos de derechos humanos son parte esencial del proceso de integración

Mercosur, hasta el punto que la permanencia de un Estado queda condicionada al respeto de dichos derechos y la democracia.

Introducción

Los procesos de integración que existen en el Continente han sido analizados desde muchas perspectivas: económicas, sociológicas, institucional, jurídica. Hay abundante teoría en la materia ya sea para el conjunto de los procesos en curso o para cada uno de ellos en particular. Sin embargo, su estudio y análisis desde una perspectiva de los derechos humanos no es abundante.

No obstante se han realizado algunos estudios importantes que contribuyen a tener una mirada del compromiso de los Estados con los asuntos de derechos humanos y de las normas existentes que establecen obligaciones o recomendaciones para garantizar los derechos de todas y todos quienes viven en los Estados Parte o Asociados. Estos estudios provienen de la academia, de las propias instituciones que forman parte de la estructura orgánica de la integración o desde la sociedad civil.

El Mercado Común del Sur (Mercosur) es el proceso más avanzado, complejo e interesante que se desarrolla en el Continente. Empezando la década de los años 90 del siglo pasado cuatro países: la República Oriental del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, Argentina y la República Federativa de Brasil decidieron dar inicio a un proceso de integración que tuviese como propósito ampliar los mercados, garantizar **la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, el establecimiento de un Arancel Externo Común (AEC) y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales y la armonización de legislaciones en las áreas pertinentes.**

En sus inicios Mercosur constituyó solo un proyecto de complementariedad económica. Nació como un proyecto que aspiraba resultados esencialmente económicos. Sin embargo, en la medida que fue avanzando, gobiernos y sociedad asumieron la integración como un asunto que trascendía lo económico, dando un importante impulso a los aspectos institucionales, jurídicos y políticos.

Mercosur se transformó progresivamente en un proceso integral que se propuso metas económicas, sociales y políticas. Los Estados Parte asumieron compromisos que tenían que ver con el Desarrollo económico y social, con la vigencia y fortalecimiento de la Democracia y con la promoción y protección de los Derechos Humanos.

El trabajo que presentamos es un estudio del Mercosur desde la perspectiva de los derechos humanos. Expone la manera como se fue afianzando la voluntad política para incorporar los asuntos de derechos humanos en el proceso de integración. Refleja las normas principales y las declaraciones políticas fundamentales que hicieron de los derechos humanos y la democracia un componente esencial del proceso de integración.

Refleja la manera como el compromiso de los Estados y sus gobiernos adquirió múltiples dimensiones y se fue poco a poco consolidando. La manera cómo se incorporó al andamiaje jurídico de los Estados Parte, normas que ampliaron o ratificaron los derechos de las personas. El proceso a través del cual se fue diseñando, creando y consolidando instituciones que apuntalaron el interés y compromiso con los derechos humanos.

La creación de un marco jurídico de la integración en materia de derechos humanos da oportunidad a los hombres y mujeres que habitan en los Estados Parte de hacerlos exigibles. Tiene el Mercosur el reto de hacer realizables los derechos tanto los contemplados en la normativa de la integración como los que garantiza a sus ciudadanos en cada país a través de las normas constitucionales y legales.

Mercosur no es ajeno a los hombres y mujeres que viven en Venezuela. La República es actualmente Estado Asociado en proceso de incorporación plena. El proceso de negociación en la que se encuentra indica que progresivamente deberá incorporar al marco jurídico venezolano las normas Mercosur. Algunas de ellas tales como las Decisiones y Protocolos ingresan de manera directa sin tener que ser debatidas en la Asamblea Nacional.

Venezuela ha tenido dificultades para ser aceptada con plenos derechos y deberes en el Mercosur. Durante años el senado brasileño se resistió a ratificar

el ingreso y actualmente el parlamento del Paraguay se opone de manera categórica al ingreso del país al Mercosur.

El ingreso pleno es lo mejor. Es lo que más beneficia a la población venezolana. El gobierno tendría que asumir algunos compromisos legales y prácticos que pudiesen preservar la democracia y ser favorables a la vigencia y garantía de los derechos humanos.

Se adverse o se apoye al gobierno es secundario. Lo fundamental y lo que debe prevalecer es el interés nacional y la posibilidad de avanzar en la integración de los pueblos que es lo que le da calor humano u solidez a los procesos de integración.

El trabajo da respuestas a preguntas tales cómo: **a)** De qué manera se incorporaron los asuntos de democracia y derechos humanos en el proceso de integración. **b)** Qué medidas concretas se han desarrollado para promover la democracia y garantizar los derechos humanos. **c)** está Venezuela en condiciones de ingresar al Mercosur considerando las normas y compromisos políticos de los Estados Partes con la promoción y defensa de la democracia y sus instituciones y con los derechos humanos.

El trabajo se realizó explorando y analizando documentos oficiales del Mercosur y bibliografía sobre la evolución del proceso de integración, sus aciertos y dificultades y particularmente documentos referidos a los compromisos adquiridos por los Estados Partes para promover y defender la democracia y garantizar la vigencia de los derechos humanos.

Se realizó un rastreo en internet, librerías y bibliotecas buscando información sobre normas emanadas, sentencias dictadas y políticas diseñadas que se orienten a promover y proteger los derechos humanos en los Estados Parte

La información obtenida se organizó y procesó de tal manera que el lector pueda tener una visión integral del proceso pero además evolutiva sobre el cuándo, el cómo, el para qué y por qué de los compromisos en materia de democracia y derechos humanos en el Mercosur.

Se buscó y procesó información emanada tanto de los órganos principales y auxiliares del Proceso de Integración Consejo General y Grupo General,

Reunión de Altas Autoridades en Materia de Derechos Humanos así como de la sociedad civil organizada y la academia.

Nuestras dos principales conclusiones es que se ha logrado un importante avance normativo que amplía las posibilidades de quienes habitan en los Estados Partes del Mercosur de exigir se hagan realidad los derechos humanos y que lo más conveniente para la población venezolana es que Venezuela ingrese con plenos derechos y deberes al Mercosur.

1.-MERCOSUR UN PROCESO DE INTEGRACION QUE SE CONSOLIDA

- En 1991 el Continente Americano vio nacer una de las más interesantes y complejas iniciativas de integración: El Mercado Común del Sur¹. Cuatro países Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay se comprometieron a crear a más tardar para el 31 de diciembre de 1994 un Mercado Común al cual denominaron MERCOSUR. Según el Tratado dicho Mercado implicaría: garantizar la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente; establecer un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico comerciales regionales e internacionales; coordinar políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes y finalmente de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.²

Si bien el Tratado estableció en sus considerandos que uno de sus propósitos era mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los Estados Partes, el contenido esencial de dicho Tratado fue la liberalización del mercado y el libre tránsito de mercancías. Lo social, la democracia y los derechos humanos no forman parte del espíritu originario del Tratado.

¹ Mediante el Tratado se Asunción suscrito el 26.03.91 LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY establecieron las bases para la constitución del Mercado Común

² Idem.

“El Tratado de Asunción no estableció, en su estructura institucional, ningún espacio específico para el tratamiento de los temas laborales y sociales. Ello, pese a que en su exposición declarativa se refiere a la justicia social y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la subregión entre sus objetivos.

En mayo de 1991, los ministros del trabajo de los países miembros, en la Declaración de Montevideo, proponen la creación de una subcomisión (la N°11) de asuntos laborales y sugieren la necesidad de elaborar una Carta Social del Mercosur. Esto se concretará posteriormente en el «Encuentro sobre Relaciones Laborales en el Mercosur», celebrado en Foz de Iguazú en diciembre del mismo año.

La lectura de las Actas de la Subcomisión 11, entre marzo de 1992 y septiembre de 1994³, permiten concluir que los debates se concentraron en la identificación de un conjunto de estudios destinados a construir un diagnóstico de la situación sociolaboral en los países con la cooperación de la OIT. En el intercambio conceptual producido entre las partes se puede observar que estuvieron presentes dos visiones: la visión «laboralista» (los dirigentes sindicales) una visión «económico laboral» (los empleadores y los miembros gubernamentales). Los trabajos de esta subcomisión en esta primera fase pueden ser considerados preparatoria de otra que se iniciará a partir de 1994, en que se ingresará a una fase más propositiva y de mayor convergencia conceptual.”³.

La poca presencia de contenidos sociales en los inicios del proceso Mercosur también es analizado por Lincoln Bizzozero Presidente de la Comisión Sectorial del Mercosur de la Universidad de la República, Uruguay quien manifiesta:

“La dimensión social no estuvo contemplada en el articulado del Tratado de Asunción, sino en sus considerandos, al incluir la visión finalista que orientó sus inicios. En los considerandos del Tratado se expresan tres ideas sobre las consecuencias del proceso de integración en la sociedad: ampliación de los mercados nacionales, que constituye la condición fundamental para acelerar los procesos de desarrollo económico con justicia social; modernización de las economías para ampliar la oferta y calidad de los bienes y servicios disponibles con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes; y finalmente dejar establecidas las bases para una unión estrecha entre los pueblos con la finalidad de alcanzar los objetivos económicos y sociales definidos.

Al no incluir el Tratado ninguna disposición normativa sobre la dimensión social, la cual quedó supeditada a la ampliación del mercado y a la modernización de la economía, podría pensarse —como de hecho se interpretó y visualizó— que la integración estaría acotada a una visión comercial y de mercado. Sin embargo, durante el período de transición se desarrollaron dos líneas de trabajo sobre el tema social en la estructura orgánica del Mercosur, propulsadas en buena medida por el spill over institucional del proceso y además por las reivindicaciones realizadas desde la

³ Guillermo campero: *La cuestión laboral en el Mercosur: procesos, opciones y posibilidades*. (en línea) <<http://bit.ly/iRhr3x>> Consulta 24.07.2010

Confederación de Centrales Sindicales del Cono Sur por la democratización y una mayor participación". Las dos líneas de trabajo impulsadas se canalizaron en la creación del Subgrupo de Trabajo de Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social y en la conformación de la Reunión de Ministros de Educación y Cultura⁴

El Mercosur tuvo, durante la década de los noventa, un discurso basado en la importancia de los intercambios comerciales. Así, lo que permitía ver su éxito o su fracaso era la evaluación de la magnitud de dicho intercambio. Por ello, la base de la agenda de negociaciones era un cronograma de desgravación arancelaria, sus excepciones y modificaciones.⁵

El proceso de integración Mercosur constituyó en ese momento un grado superior del esfuerzo de América Latina y el Caribe por avanzar en la integración regional. El objetivo primordial del Tratado de Asunción es la integración de los cuatro Estados Partes a través de la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos⁶.

En el año 1993 organizaciones sindicales de los cuatro Estados Partes preocupados por dar una reorientación social al proceso de integración, levantaron en el marco de la reunión del Consejo de Coordinación Social del Mercosur la propuesta de adoptar una *"Carta de los Derechos Fundamentales del Mercosur"*.

En su propuesta los trabajadores y trabajadoras expresaban que :

"Constituye base irrenunciable del proyecto integracionista la común adhesión de los Estados partes a los principios de la democracia política, el Estado de Derecho y el respeto irrestricto de los derechos civiles y políticos del hombre.

Que reconoce "la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un modo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exige una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la

⁴ Lincoln Bizzozero: *Derechos Humanos y Dimensión Social en los Regionalismo del Siglo XXI. Construcción y Perspectivas desde el espacio Mercosur*. (en línea) < <http://bit.ly/l9DE6j>> Consulta del 24.07.2010

⁵ Rubén Geneyro I Mariana Vázquez: *El Mercosur por Dentro*. Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. Ediciones Ántropos 1a edición, Bogotá, Colombia, 2007

⁶ Organización de los Estados Americanos. *Sobre el Mercosur*. (en línea) < <http://bit.ly/arGIU>> Consulta del 24.07.10

violación de unos en aras de la realización de otros" (Protocolo de San Salvador).

Que la integración involucra aspectos y efectos ineludibles, que demandan la necesidad de afrontar la cuestión de la "dimensión social" de la integración⁷.

Así surgía desde las bases sociales una propuesta y un compromiso de reclamar a los gobiernos que se incorporara en el proceso los asuntos relacionados con los derechos humanos fundamentalmente de carácter social. El camino recorrido hasta esa fecha indicaba igualmente que había que crear nuevas modalidades y afirmar mayor voluntad política para echar bases sólidas de integración.

Mediante el Protocolo de Ouro Preto de 1994 los Estados partes evaluados los avances logrados y las insuficiencias presentes suscribieron un Protocolo para afianzar institucionalmente el proceso de integración y definir directrices más precisas tanto en el aspecto económico como político⁸.

En lo institucional se le dio solidez a las instancias existentes y se crearon nuevas. Así de acuerdo al Protocolo el Mercosur tendría como instancias fundamentales las siguientes: I- El Consejo del Mercado Común (CMC); II- El Grupo Mercado Común (GMC); III- La Comisión de Comercio del Mercosur (CCM); IV- La Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC); V- El Foro Consultivo Económico-Social (FCES); VI- La Secretaría Administrativa del Mercosur (SAM). Se establece igualmente que se podrán crear cuantos órganos sean necesarios para conseguir los objetivos de la integración⁹.

El Consejo del Mercado Común es el órgano superior del MERCOSUR al cual incumbe la conducción política del proceso de integración y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Tratado de Asunción y para alcanzar la constitución final del mercado común

El Consejo del Mercado Común se pronunciará mediante Decisiones, las que serán obligatorias para los Estados Partes.

⁷ Propuesta de Carta de Derechos Fundamentales. (en línea) <<http://bit.ly/l90fA2>> Consulta 04.09.2010

⁸ Secretaría MERCOSUR. Protocolo de Ouro Preto. (en línea) <<http://bit.ly/khnlVQ>> Consulta del 24.07.10

⁹ Secretaría MERCOSUR. Protocolo de Ouro Preto. (en línea) <<http://bit.ly/khnlVQ>> Consulta del 24.07.10

El Grupo Mercado Común es el órgano ejecutivo del MERCOSUR. El Grupo Mercado Común se pronunciará mediante Resoluciones, las cuales serán obligatorias para los Estados Partes.

La Comisión de Comercio es el órgano encargado de asistir al Grupo Mercado Común, compete velar por la aplicación de los instrumentos de política comercial común acordados por los Estados Partes para el funcionamiento de la unión aduanera, así como efectuar el seguimiento y revisar los temas y materias relacionados con las políticas comerciales comunes, con el comercio intra-MERCOSUR y con terceros países.

La Comisión de Comercio se pronunciará mediante Directivas o Propuestas. Las Directivas serán obligatorias para los Estados Partes.

El Protocolo también establece que las decisiones de los órganos del MERCOSUR serán tomadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes y que las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR tendrán carácter obligatorio y, cuando sea necesario, deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales mediante los procedimientos previstos por la legislación de cada país¹⁰.

En este Protocolo se crea el Foro Consultivo Económico Social¹¹ paso importante para imprimir al Mercosur una visión más allá de liberalización del Mercado.

El Foro Consultivo Económico-Social es el órgano de representación de los sectores económicos y sociales y lo integra igual número de representantes de cada Estado Parte.

El Foro tiene función consultiva y se manifiesta mediante Recomendaciones al Grupo Mercado Común.

Su sola creación indicaba que dentro del Mercosur se movían fuerzas tanto desde las instancias gubernamentales como de la sociedad que planteaban dar

¹⁰ idem

¹¹ Foro Consultivo Económico Social Mercosur.(en línea) <<http://www.fcsmMercosur.com.ar/>> Consulta 25.08.2010

una dimensión más integral al proceso. Significó igualmente dar los primeros pasos para abrir en la estructura institucional la participación de la sociedad civil en la reflexión del proceso, en la evaluación de los impactos del mismo y en el diseño de políticas públicas.

Si bien es cierto organizaciones sindicales, campesinas y de desarrollo han realizado observaciones al Foro en el sentido de que él mismo debe procurarse un mayor impacto en la incidencia de las políticas de integración que se definan los Estados Partes, dicho Foro ha servido como escenario para reivindicar los derechos humanos laborales e insistir en la necesidad que los gobiernos garanticen hacerlos realidad en cada uno de los países.

Es importante destacar que el Foro al establecer su Reglamento interno definió crear secciones nacionales del Foro. Así en cada Estado Parte empleadores y trabajadores coinciden en un espacio institucional del Mercosur para debatir asuntos económicos y sociales y otros de interés para los dos sectores.

Al año siguiente del Protocolo de Ouro Preto, en 1995, mediante la Decisión CMC/DEC 9/95 se define el programa de Acción del Mercosur hasta el año 2000¹².

En ese Plan de Acción se define una orientación general denominada “La Dimensión Global de la Integración” que constituye el tercer componente del Plan. Se establecen líneas de acción en materia de medio ambiente; las relaciones laborales, el empleo y la seguridad social; la cultura; la Salud y la Educación.

Este Plan de Acción es muy importante puesto que incorpora expresamente en las líneas de acción para fortalecer el proceso de integración objetivos que van a incidir directamente en mejorar la garantía de derechos sociales y culturales, además del derecho al ambiente sano.

En materia ambiental el objetivo definido fue formular y proponer estrategias y directrices que garanticen la protección del medio ambiente de los Estados Partes en un contexto de libre comercio y consolidación de la Unión Aduanera,

¹² Secretaría Mercosur. DEC 9/95. (en línea) <<http://bit.ly/m4FoxE>> Consulta 26.07.2010

considerando las directrices básicas de política ambiental aprobadas por la Res GMC N° 10/94 y los principios del desarrollo sostenido emanados de la Conferencia de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo llevada a cabo en Río de Janeiro en 1992.

La resolución 10/94 establece las Directrices Básicas en materia de Política Ambiental entre ellas la de garantizar la adopción de prácticas no degradantes del medio ambiente en los procesos que utilizan los recursos naturales y asegurar la adopción del manejo sustentable en el aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su utilización futura¹³.

En Cuanto a las relaciones laborales, el empleo y la seguridad social se establecieron la necesidad de lograr acuerdos sobre derechos laborales y sociales, asó como estimular una mayor cooperación en lo referente al cumplimiento y control de normas laborales, teniendo en cuenta, en lo pertinente, los compromisos internacionales asumidos por los Estados Partes¹⁴. Tales compromisos se desprenden esencialmente de los distintos convenios suscritos y ratificados por los Estados Partes con la Organización Internacional del Trabajo.

En el área de la Cultura el Plan de Acción se propone fomentar la difusión de las manifestaciones artísticas, los valores y las formas de vida de los pueblos de los Estados Partes, sin perjuicio de la identidad cultural de cada uno de ellos, poniendo de relieve el patrimonio cultural común y promover el desarrollo dela cultura. Define que tales objetivos se alcanzarán a través de la elaboración de programas y proyectos para mejorar la difusión de las expresiones culturales y del conocimiento de la historia de la región, para la conservación y protección del patrimonio cultural y el fomento de los intercambios culturales y el apoyo a la creación artística¹⁵.

En el sector salud establece que el objetivo es mejorar el nivel de salud en los países integrantes del MERCOSUR.

¹³ Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Argentina. Resolución 10/94. (en líneas) <<http://bit.ly/kxdQA9>> Consulta 24.07.2010

¹⁴ Secretaría Mercosur. DEC 9/95. (en línea) <<http://bit.ly/m4FoxE>> Consulta 26.07.2010

¹⁵ Idem

En cuanto a la educación define que el objetivo será mejorar la calidad de la educación y compatibilizar los distintos niveles educativos.

Con el Protocolo de Ushuaia se da un salto aún más importante en asumir el proceso de Mercosur con una visión que integra más lo económico, con los político y social¹⁶. Este protocolo de compromiso democrático echa las bases para que los asuntos relacionados con los derechos humanos adquieran mayor vigencia en el proceso de integración

El Protocolo reafirma la importancia de las instituciones democráticas para el desarrollo y consolidación del proceso Mercosur. La vigencia de tales instituciones es condición esencial para la vigencia de los derechos humanos. Norma que la ruptura del orden democrático en uno de los Estados Partes pudiese generar como consecuencia la suspensión del derecho a participar en los distintos órganos de los respectivos procesos de integración, hasta la suspensión de los derechos y obligaciones emergentes de esos procesos¹⁷.

El Protocolo de Asunción Sobre derechos humanos se constituyó definitivamente en el gran salto dado por los Estado del Mercosur para hacer de los derechos humanos un factor clave del proceso de integración¹⁸. Dicho Protocolo sienta las bases de las políticas públicas que deben desarrollar y de las instituciones necesarias para afianzar la promoción y garantía de los derechos humanos en el Mercosur. Se reafirman las obligaciones asumidas por los Estados en las convecciones sobre derechos humanos y se reconoce el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Expresamente establece que tiene como finalidad la promoción y la protección de los derechos humanos y que la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son condiciones esenciales para la vigencia y evolución del proceso de integración entre las Partes.

¹⁶ Secretaría Mercosur. Protocolo de Ushuaia. (en línea) <<http://bit.ly/ii1oXv>> Consulta 25.08.2010

¹⁷ Idem

¹⁸ Secretaria Mercosur. Protocolo de Asunción. (en línea) <http://bit.ly/mDnB2z> Consulta 25.08.2010

Uno de los avances institucionales importantes del Mercosur los constituye el Parlamento Mercosur. En 2005 los Estados Partes suscribieron el Protocolo Constitutivo del Parlamento Mercosur.¹⁹ El Parlamento Mercosur tuvo como antecesor la Comisión Parlamentaria Conjunta establecido en el Protocolo de Ouro Preto en 1994 y luego la Decisión CMC.DEC. Nro 49/04²⁰

Se fundamenta la creación del Parlamento entre otros aspectos en la afirmación que la instalación del Parlamento del MERCOSUR, con una adecuada representación de los intereses de los ciudadanos de los Estados Partes, significará un aporte a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR, creando un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región, y que contribuya a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de sus normas²¹.

El Parlamento estará integrado por representantes electos por sufragio universal, directo y secreto, de acuerdo con la legislación interna de cada Estado Parte. Será un órgano unicameral.

Establece entre sus propósitos la promoción y defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz, así como garantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración²²

Establece entre sus principios el respeto de los derechos humanos en todas sus expresiones y el repudio a todas las formas de discriminación, especialmente las relativas a género, color, etnia, religión, nacionalidad, edad y condición socioeconómica.

Es importante destacar que el Protocolo define como una de las competencias elaborar y publicar anualmente un informe sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Partes, teniendo en cuenta los principios y las normas del MERCOSUR.

De esta manera crean los Estados Partes otra instancia en la cual se debatirán los asuntos de derechos humanos.

El Parlamento Mercosur ha venido instaurando como modalidad para la elaboración del Informe Anual sobre los Derechos Humanos la realización de

¹⁹ Parlamento Mercosur. (en línea) <<http://bit.ly/micdUK>> Consulta 22.07.2010

²⁰ Secretaria Mercosur. Decisión 49/09 (en línea) <<http://bit.ly/kxCyyM>> Consulta 22.07.2010

²¹ Parlamento Mercosur. (en línea) <<http://bit.ly/micdUK>> Consulta 22.07.2010

²² Idem

audiencias públicas convocadas con bastante antelación de tal manera que las instituciones de los Estados y las organizaciones de la sociedad civil puedan preparar sus informes antes que se realicen las audiencias.

Sin duda, al 2010 el Mercosur ha logrado importantes avances normativos e institucionales en Derechos Humanos. En marzo de 2011 Mercosur cumplirá 20 años. En la última década los asuntos de derechos humanos cobraron cada vez mayor vigencia en el discurso y en las definiciones políticas. No solo desde las propias instituciones del Mercosur se impulsó de diversas formas lo concerniente a los derechos humanos, también desde la sociedad civil.

Desde la sociedad civil se desarrolla un interesante movimiento que ejerce contraloría, elabora propuestas y en cierta medida contribuye a su ejecución. La sociedad civil asumió los asuntos de derechos humanos como un propósito para humanizar el proceso de integración y a su vez lograr mejores condiciones de vida y de posibilidades del ejercicio de los derechos y libertades. Movimientos de mujeres, ecológicos, LGBT, Ongs de protección de los derechos, organizaciones sindicales, organizaciones que promueven y defienden derechos específicos tales como educación, salud, derecho a la tierra, derechos de los pueblos indígenas, ha contribuido desde sus saberes, experiencias e intereses al promover debates e impulsar normas que refuercen la garantía y protección de los derechos.

Sin embargo, entre las intenciones y normas que garantizan los derechos y la realización de los mismos existe un enorme abismo. El reto del Mercosur está en lograr la realización de los derechos y hacer del Mercosur un espacio geográfico y político donde la dignidad humana esté suficientemente reivindicada a partir de mejorar el nivel de vida de la población y goce de amplias libertades democráticas.

El Estado venezolano es actualmente estado Asociado. Aunque aspira convertirse en Estado Parte, hay fuerzas políticas y sociales en Brasil, Paraguay, Uruguay y Argentina que se oponen a su ingreso por considerar que el gobierno venezolano se aparta de los principios que rigen al dicho proceso de integración.

Desde nuestro punto de vista lo que más conviene a la sociedad venezolana es que Venezuela termine de constituirse como Estado Parte y exigir al gobierno que se someta a las normas y principios que en materia de democracia, institucionalidad y derechos humanos prevalecen en el Mercosur.

2.- GLOBALIZACION, INTEGRACION Y DERECHOS HUMANOS.

Existe una permanente tensión entre la globalización, los procesos de integración en marcha y los derechos humanos. Prevalció en el pasado reciente y prevalece en la actualidad una concepción neoliberal de la globalización colocando en el mercado y la libre circulación de mercancías los ejes de esa globalización.

La tensión es aún mayor y justificada cuando se miden los resultados: Mayor globalización, mayor pobreza. Los impactos de la globalización económica no han tenido un impacto positivo en la calidad de vida de millones de habitantes del planeta. En muchos casos el impacto ha sido negativo. Ello ya es motivo suficiente para reflexionar sobre la globalización en sí misma. El contraste entre una visión neoliberal y una visión humanista de la globalización es motivo de debate en las instancias intergubernamentales y en el seno de la academia y la sociedad.

Los debates y contradicciones sobre integración y derechos humanos han permeado también el proceso de integración Mercosur. Lo que inicialmente surgió como una reflexión desde la sociedad civil se extendió a los Estados, conduciendo a algunos de ellos a presentar iniciativas concretas que reafirman la primacía de las normas de derechos humanos sobre las de carácter mercantil o de cualquier otra índole.

Dos de los Estados partes del Mercosur Argentina y Brasil han presentado en el seno de las Reuniones de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR (RAADDHH) propuestas de Declaración mediante las cuales se establece la primacía de los convenios internacionales sobre derechos humanos sobre los tratados de libre comercio y tratados bilaterales.

Brasil presentó su propuesta en la VI reunión de RAADDHH el año 2006²³. Una propuesta similar presentó La Secretaria de Derechos Humanos de Argentina (SDDHH).

La preocupación de estos dos Estados por hacer valer la primacía de los tratados de Derechos Humanos nos indica los avances logrados en el proceso Mercosur en cuanto a considerar los asuntos de derechos humanos aspectos claves en el proceso de integración. Si bien es cierto la Declaración no ha sido aprobada los interesantes debates desarrollados colocan en relieve que existe interés en algunos Estados Partes de asumir mayores compromisos en materia de derechos humanos.

23

Además de dicho esfuerzo por emitir una Declaración expresa sobre derechos humanos e integración, desde la propia institucionalidad del Mercosur se han desarrollado pronunciamientos que apuntar en una dirección similar. Es el caso de la Declaración de Principios del Mercosur Social suscrita en 2007 por los Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social del Mercosur. En dicha Declaración se expone entre otros asuntos lo siguiente:

Los procesos de integración nacidos a principios de los 90 bajo una impronta excesivamente economicista, entre ellos el MERCOSUR, se enfrentan al desafío de superar la herencia política, social y económica de décadas de gobiernos populistas y regímenes autoritarios, que pusieron en crisis a estados de bienestar embrionarios y que contribuyeron a mantener situaciones de inestabilidad política y económica en los países de la región, impidiendo la superación de la pobreza y una histórica inequidad social. Todo esto se agravó en la década de los 80 y 90 mediante la imposición de fórmulas económicas con énfasis neo-liberal (como por ejemplo el Consenso de Washington), que en la mayoría de los casos provocaron la marginación de amplios sectores de la sociedad y la precarización de sus condiciones de vida.

La realidad social de la región nos ha demostrado que esta perspectiva economicista no ha “derramado” sobre los pueblos los beneficios del crecimiento económico²⁴.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) no ha sido indiferente a este debate. En 1999 el para entonces Secretario General de la ONU Kofi Annan en el Foro Económico de Davos expresó que era fundamental asumir un Pacto Mundial entre las Naciones y las Empresas de tal manera que los impactos de la globalización beneficien a los más desfavorecidos, que el desarrollo se produzca sin daño al ambiente y que se respeten los derechos humanos.

“Optemos por el poder de los mercados con la autoridad de los ideales universales. Optemos por conciliar las fuerzas creativas del espíritu de la empresa privada con las necesidades de los desfavorecidos y de las generaciones futuras...”²⁵

El pacto mundial - anunciado por el Secretario General de las Naciones Unidas

²⁴ Mercosur Social. Declaración de Principios del Mercosur Social. (en línea) <<http://bit.ly/iZ1Uf5>> Consulta 24.07.2010

²⁵ .Asociación de Naciones Unidas Venezuela (en línea) <<http://anuv.ve.tripod.com/>> consulta del 23.08-2010

Kofi Annan en el Foro Económico Mundial, Davos (Suiza) fue puesto en marcha oficialmente por las Naciones Unidas en julio de 2000. Dicho Pacto hace un llamamiento a las empresas para que adopten nueve principios universales en los ámbitos de los derechos humanos, las normas laborales y el medio ambiente.

El pacto convoca a empresas, asociaciones internacionales de trabajadores y organizaciones no gubernamentales con organismos de las Naciones Unidas y otras instancias para fomentar la colaboración y crear un mercado mundial más equitativo con cabida para todos y todas.

El para entonces Secretario General Kofi Annan, que el objetivo era darle un rostro humano al mercado mundial.²⁶

El 20 de diciembre de 2004 la Asamblea General de la ONU emitió la resolución 59/184 sobre la globalización y el pleno disfrute de los derechos humanos²⁷. Esta Resolución es de gran trascendencia puesto que por primera vez los Estados que integran el organismo internacional establecen una estrecha relación entre la Globalización y los derechos humanos y trazan un norte sobre como enfocar la inevitable globalización teniendo presente los derechos humanos y a los más pobres.

En la Resolución los Estados admiten que la globalización no es simplemente un proceso económico, sino que también tiene dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y jurídicas que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos. Asumen que la globalización afecta a todos los países de manera diferente y los hace más vulnerables a los acontecimientos externos, tanto positivos como negativos, registrados en diversos ámbitos, incluido el de los derechos humanos.

Expresan su preocupación por el hecho de que las diferencias cada vez mayores entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como dentro de los países, hayan contribuido, entre otras cosas, a agravar la pobreza y menoscabado el pleno disfrute de todos los derechos humanos, particularmente en los países en desarrollo. Reafirman que la reducción de las diferencias entre ricos y pobres, tanto dentro de los países como entre ellos, es un objetivo explícito a escalas nacional e internacional, como parte de los

²⁶ Idem

²⁷ Asociación de las Naciones Unidas. (en línea) <<http://bit.ly/l9cKty>>

esfuerzos encaminados a crear un entorno propicio para el pleno disfrute de todos los derechos humanos²⁸.

En tal sentido la Asamblea General Exhorta a los Estados Miembros, a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a la sociedad civil a que promuevan un crecimiento económico equitativo y ecológicamente sostenible para gestionar la globalización, de modo que la pobreza se reduzca sistemáticamente y se logren los objetivos internacionales de desarrollo.

Afirma que la globalización es un complejo proceso de transformación estructural, con numerosos aspectos interdisciplinarios, que influye en el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

Por su parte la Comisión de Derechos Humanos de la ONU a partir de la Resolución 59/184 de la Asamblea General y otras 12 resoluciones tanto de la Comisión como de la Asamblea General, reconoció que la globalización debe guiarse por los principios fundamentales que cimientan el conjunto de los derechos humanos, como la igualdad, la participación, la rendición de cuentas, la no discriminación, tanto a nivel nacional e internacional, el respeto a la diversidad, la tolerancia y la cooperación y la solidaridad internacionales. La Comisión en la Resolución 2005/17 indicó que:

“Si bien la globalización ofrece grandes oportunidades, en la actualidad sus beneficios son muy desigual y sus costos se distribuyen desigualmente, y que los países en desarrollo se enfrentan a dificultades especiales para afrontar este reto. La globalización no es simplemente un proceso económico, pero también tiene dimensiones sociales políticas, ambientales, culturales y jurídicas dimensiones, que tienen un impacto en el pleno disfrute de todos los seres humanos”.

Afirmó que : *la globalización debe guiarse por los principios fundamentales que cimientan el conjunto de los derechos humanos, como la igualdad, la participación, la rendición de cuentas, la no discriminación, tanto a nivel nacional e internacional, el respeto a la diversidad, la tolerancia y la cooperación y la solidaridad internacionales.*²⁹

Reafirmó que *el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todas las personas y los pueblos tienen derecho a participar, contribuir y disfrutar, de los derechos sociales, culturales y políticos y del*

²⁸ Idem

²⁹ Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La Globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos. Resolución 2005/17. E/CN.4/2005/L.10/Add.10

desarrollo económico en el que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales se hagan plenamente efectivos.

*Reconoció que sólo mediante una acción amplia y sostenida, que incluya políticas y medidas a nivel mundial para crear un futuro común, basado en el interés común de la humanidad en toda su diversidad, puede que la mundialización sea plenamente incluyente y equitativa y tenga un rostro humano, contribuyendo así al pleno disfrute de todos los derechos humanos*³⁰.

Los efectos de la globalización en la satisfacción de los derechos humanos ha sido analizado también por algunos relatores de Naciones Unidas. Es el caso por ejemplo del Relator Especial para una Vivienda Adecuada Miloon Kothari quien en el año 2001 en su Informe expresó:

49. *“Si bien la comunidad internacional se ha mostrado preocupada porque la globalización haya exacerbado la desigualdad cada vez más profunda entre naciones y dentro de ellas todavía hay que estudiar o estimar sistemáticamente sus efectos directos sobre el derecho a una vivienda adecuada, cuya definición general incluye el acceso a la tierra, así como a otros servicios esenciales como el agua, la electricidad y el saneamiento. En su primer informe, el Relator Especial indicó que tenía la intención de establecer vínculos entre los procesos de globalización y la realización del derecho a una vivienda adecuada”*³¹.

50. *“En general se reconoce que los efectos de la globalización sobre la vivienda son complejos y diversos. Además, la globalización afecta a países y regiones de países que dependen en forma distinta de una serie de factores, en particular el nivel de integración de la economía local en la economía internacional, el contexto de la política nacional y local y el grado de descentralización del poder, la influencia de diferentes instituciones en cada país y localidad, y características demográficas. No obstante, el número de personas sin hogar o alojadas en forma precaria sigue aumentando en el mundo paralelamente a los indicadores de desigualdad económica. Para comprender por qué sucede esto en un momento en que la integración económica mundial crea más riqueza que nunca hay que entender mejor por qué y cómo los procesos de globalización económica no conducen aparentemente a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos”*³².

51. *En general, la globalización y el proceso de mayor integración económica han limitado la función y la capacidad de los Estados para proporcionar recursos adecuados y otros medios con frecuencia necesarios*

³⁰ idem

³¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Consejo Económico Social. Comisión de Derechos Humanos. Relator Especial Derecho a Una vivienda Adecuada. E/CN.4/2002/59. 01.03.2002

³² Idem

para realizar los derechos económicos, sociales y culturales. Hay varios factores macroeconómicos que influyen en la disponibilidad de recursos para el gasto social, especialmente en vivienda y servicios cívicos esenciales. Entre ellos están los siguientes:

- a) Rentabilidad escasa o incluso nula de la liberalización del comercio por los países en desarrollo, en particular los PMA;*
- b) Volatilidad financiera como consecuencia de la desreglamentación de las corrientes de capitales y de las subidas de los tipos de interés, lo que afecta al acceso al crédito y a las hipotecas;*
- c) Mayor especulación inmobiliaria como resultado de una intensificación de la competencia por los mejores lugares en ciudades que se globalizan rápidamente, lo cual obliga con frecuencia a los residentes con bajos ingresos a trasladarse a lugares menos deseables con peores servicios;*
- d) Fuertes cargas del servicio de la deuda;*
- e) Restricciones fiscales y medidas de austeridad impuestas por el FMI y por el Banco Mundial, destinadas fundamentalmente a reducir el gasto público, y que conducen invariablemente a la disminución de asignaciones financieras a sectores sociales; y*
- f) El proceso de reforma del sector público, sobre todo mediante la descentralización y la privatización.³³*

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas también ha expresado preocupaciones sobre los efectos de la globalización y los derechos humanos:

“ Como es ampliamente conocido, sea por la vía de políticas adoptadas de manera unilateral, por la de acuerdos bilaterales, o con base en los compromisos multilaterales, de facto o de manera institucionalizada, los procesos de integración económica están avanzando en el continente, siendo sus efectos cada vez más visibles en la vida de las personas, los colectivos y de los pueblos mismos.

Frente a este fenómeno, diversos sectores de la sociedad organizada en la región americana, compartimos la preocupación creada por esta dinámica, tanto en materia comercial, de inversión o de servicios, así como por los consiguientes procesos de privatización y desregulación en los diversos aspectos de la economía que pueden estar afectando tanto la capacidad de los

³³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Consejo Económico Social. Comisión de Derechos Humanos. Relator Especial Derecho a Una vivienda Adecuada. E/CN.4/2002/59. 01.03.2002

Estados para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de derechos humanos, como de adoptar medidas impostergables para su realización.

Es a partir de 1993, y con más frecuencia desde 1998, que los diferentes órganos del Sistema de derechos humanos de la ONU empezaron a tratar el tema de los derechos humanos y su relación con la liberalización del comercio, la OMC y el fenómeno de la globalización. Sus informes, aparte de hablar del tema en general, también exponen observaciones y preocupaciones sobre varias características de los esquemas de integración económica antes mencionados³⁴.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha realizado varios análisis respecto al tema en países del hemisferio. Para el caso de México en sus informes respectivos de 1993 y 1999, hace un llamado de atención acerca de los efectos negativos del TLCAN para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, “en particular de los grupos más vulnerables de la sociedad”. 91 Para el caso de la República Dominicana, el Comité resalta la situación violatoria de los derechos de organización sindical así como la discriminación hacia mujeres embarazadas en las zonas de libre comercio.

En el caso de Jamaica el libre comercio ha afectado principalmente a los agricultores rurales 3. En Ecuador, el Comité recientemente exhortó al Estado “...a que realice una evaluación de los efectos de las normas comerciales internacionales en el derecho de todos a la salud y haga un amplio uso de las cláusulas de flexibilidad, relacionadas con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), a fin de dar acceso a los fármacos genéricos y, en forma más general, permitir el goce universal del derecho a la salud en el Ecuador”³⁵

El Comité de Desc se pronunció igualmente al analizar la relación entre las normas emanadas de la comunidad internacional orientadas a promover y proteger los derechos humanos y aquellas igualmente dictadas por la comunidad internacional relativas a la propiedad intelectual.

Afirmó el Comité:

“5. Los derechos humanos derivan de la dignidad y valor intrínsecos de toda persona, siendo el ser humano el sujeto primordial y el primer beneficiario de tales derechos.

Las garantías morales y jurídicas de las libertades fundamentales, la protección y los derechos derivan de la dignidad y la autoestima humanas, a las que a su vez, sustentan. En consecuencia, toda la gama de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el derecho al desarrollo, son pertinentes para los sistemas de propiedad intelectual. Si han de ser compatibles con la obligación de respetar los derechos humanos consagrados internacionalmente, los regímenes de propiedad intelectual deben, pues,

³⁴ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales: Ecuador”; E/C.12/1/Add.100; 7 de Junio del 2004, par.35, 55 y 56

³⁵ Idem

facilitar y promover todos los derechos humanos, incluida la gama entera de garantías especificadas en el Pacto.

6. El hecho de que el ser humano sea el objeto primordial y el primer beneficiario de los derechos humanos distingue estos derechos, incluido el de los autores a los intereses morales y materiales sobre su obra, de los derechos jurídicos reconocidos en los sistemas de propiedad intelectual.

Los derechos humanos son un título fundamental, inalienable y universal del individuo, y en algunos casos de individuos y comunidades. Los derechos humanos son derechos fundamentales porque son prerrogativa del ser humano como tal, mientras que el derecho de propiedad intelectual dimanante de un sistema de propiedad intelectual es un derecho instrumental por tanto y cuanto los Estados pueden valerse de él para ofrecer incentivos a la inventiva y a la creatividad que aprovechan a toda la sociedad.

Por contraposición a los derechos humanos, los de propiedad intelectual suelen ser de índole temporal, y es posible revocarlos y autorizar su ejercicio o cederlos a terceros.

Mientras que los derechos de propiedad intelectual se pueden atribuir y son de alcance y duración limitados, y susceptibles de transacción, enmienda e incluso renuncia, los derechos humanos son eternos y constituyen la expresión de una reivindicación fundamental de la persona humana. Mientras que los derechos humanos tienen por objeto garantizar un grado satisfactorio de bienestar humano y social, los regímenes de propiedad intelectual -aunque tradicionalmente brindan protección a los autores y creadores individuales- se centran cada vez más en proteger los intereses e inversiones comerciales y empresariales”³⁶.

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos es otra de las instancias que ha realizado un conjunto de reflexiones sobre el vínculo y efectos de la globalización y los derechos humanos:

“La liberalización del comercio de los productos agrícolas puede generar oportunidades de exportación en los países exportadores de productos agrícolas y promover el crecimiento y el desarrollo. No obstante, los pequeños agricultores tal vez no tengan la capacidad necesaria para producir suficientes cultivos de exportación e incluso pueden tener que enfrentarse a una mayor competencia respecto de los recursos, incluida la tierra, con lo que quedan al margen de los posibles beneficios del comercio.

Paralelamente, el aumento de las oportunidades de exportación puede dar lugar a una reasignación de la tierra y otros recursos, que dejan de utilizarse para la producción de alimentos destinados al consumo nacional, lo que puede tener consecuencias perjudiciales para la seguridad alimentaria de los hogares. Sin el establecimiento de salvaguardias y medidas de transición apropiadas, las normas y políticas mercantiles pueden influir negativamente en el derecho a la alimentación, los derechos de los trabajadores y otros derechos de los pequeños agricultores y de los pobres de las zonas rurales.

³⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Los derechos humanos y las cuestiones relativas a la propiedad intelectual. Declaración del Comité. Naciones Unidas (E/C.12/2001/15) (en línea) <<http://bit.ly/KNW471>> Consulta del 24.07.2010

La protección de la propiedad intelectual -particularmente la protección en materia de patentes- debe dar lugar a un aumento de la inversión en innovaciones, incluidas las investigaciones farmacéuticas, lo que resulta necesario para la promoción del derecho a la salud.

Además, puede originar un enfoque excesivamente comercial respecto de las innovaciones y una concentración de control respecto de la difusión de medicamentos y otro tipo de tecnología en manos de un número relativamente pequeño de empresas.

Con ello, la protección de la propiedad intelectual puede perder de vista sus objetivos generales en materia de desarrollo.

En particular, los medicamentos con precios sumamente elevados pueden resultar inasequibles para los pobres e influir negativamente en el disfrute del derecho a la salud y otros derechos humanos³⁷

Los pronunciamientos de distintos órganos de la Organización de las Naciones Unidas, así como las opiniones de los relatores y las propuestas de Declaración presentadas por Brasil y Argentina, en buena parte coinciden con un conjunto de reflexiones, señalamientos y propuestas emanadas de la sociedad civil preocupada por los resultados del proceso globalizador y las consecuencias directas en el disfrute de los derechos humanos.

En tal sentido, desde las organizaciones de la sociedad civil se han levantado propuestas que apuntan a reivindicar la primacía de los derechos humanos y a cuestionar que la globalización y los procesos de integración tengan poco impacto en la lucha contra la pobreza y en la dignificación de las mayorías históricamente excluidas.

Cientos de organizaciones de derechos humanos, sindicales y de desarrollo del Continente suscribieron en enero de 2006 la Declaración de Caracas: *Otra Integración es Urgente, Posible y Necesaria*.³⁸ En ella se reivindica el derecho de los pueblos a un desarrollo basado en la inclusión social y el respeto a los derechos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, en la preservación de nuestro patrimonio cultural y natural, en un control de los recursos naturales y energéticos que asegure el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Afirman que la integración es hoy un campo de contienda en el que se enfrentan distintos proyectos sociales. Las organizaciones expresan:

³⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los Derechos Humanos y los Acuerdos Comerciales Mundiales. HR/PUB/05/<<http://bit.ly/krXvEz>>. Consulta del 24.07.2010

³⁸ Articulación Feminista Mercosur.(en línea) <<http://bit.ly/iY1CXx>> Consulta 16.08.2010

*“El actual proyecto hegemónico integra ante todo los mercados, se desarrolla en función de las grandes corporaciones y del capital financiero, desconoce lo social, viola los derechos humanos y se impone a espaldas de nuestras sociedades. La integración hegemónica sacrifica la dignidad de las personas ante la acumulación de capital que incrementa la miseria, marginaliza regiones enteras y torna inviable la convivencia civilizada.”*³⁹

Las organizaciones categóricamente afirman que no aceptan más que en materia de integración las iniciativas de los gobiernos se pauten según los intereses de las grandes corporaciones y del sistema financiero internacional, operando sólo en la lógica de la ampliación de mercados.

Por su parte desde las organizaciones sindicales se reclama una reorientación de los procesos de integración que garanticen justicia social

“Nosotros, los millones de trabajadoras y trabajadores forzados a la desocupación, empujados a la pobreza, hundidos en la precariedad y la flexibilidad, obligados a dejar nuestras tierras, les exigimos abandonar las actuales políticas económicas neoliberales inspiradas en el fundamentalismo del “libre comercio”.

Es urgente adoptar políticas de desarrollo sostenible que pongan en el centro al empleo de calidad con justicia social y construir mecanismos de intervención que permitan incluir a todos los habitantes.

Necesitamos nuevas políticas diseñadas desde una perspectiva de género, que tengan como objetivos principales fortalecer la democracia, ampliar los canales de participación de la sociedad en la toma de decisiones nacionales y regionales, reducir la desigualdad, generar empleo decente y trabajo digno¹ y adoptar políticas de desarrollo sostenible.

Es imprescindible fortalecer los procesos de integración subregional como respuesta a los Tratados de Libre Comercio que solo profundizan la brecha entre y dentro de los países empobrecidos y países ricos.

Sabemos que los procesos de integración regional no se expresan de la misma forma en todo el continente.

*Entendemos que estos pueden ser instrumentos importantes en la medida que no encubran formas de dominación de unos países sobre otros, tal como acontece con los Tratados de Libre Comercio y de Inversiones”.*⁴⁰

Desde la academia también se han realizado reflexiones y en ese sentido el sociólogo y profesor de políticas públicas Guillermo Campero al analizar la cuestión laboral en el Mercosur expresa:

“La adopción de principios y políticas fundamentales que orienten y aseguren la vigencia de una concepción de equidad y justicia y por tanto de un progreso humanista para nuestras sociedades en el marco de los proceso de

³⁹ Idem

⁴⁰ Pronunciamiento conjunto: Plataforma Laboral de las Américas suscrito por Organización Regional Internacional de Trabajadores, el Consejo Consultivo Laboral Andino, el Congreso Laboral Caribeño, las Coordinadoras de Centrales Sindicales del Cono Sur y de América Central, y las Centrales sindicales de Canadá, México y Estados Unidos

integración, debe ser el resultado de un sólido acuerdo social, político y cultural. Si bien existen principios doctrinales básicos en los cuales fundar la exigencia de una dimensión social de la integración, la historia nos muestra que ellos requieren concretarse al nivel de instituciones y normas que los expresen, a través del Diálogo Social.

Esto supone que, más allá de los debates en el seno del ordenamiento interno del Mercosur, es necesario abrir la cuestión social y laboral a espacios más amplios de discusión en los países, con el propósito de construir una conciencia a nivel de la sociedad sobre la relevancia de tal cuestión, de manera tal que se generen convicciones en ella capaces de sustentar en el largo plazo los compromisos que se adquieran. La configuración de estos acuerdos sociales debiera fundarse en la consideración del contexto internacional y no sólo subregional, ya que en ese marco más amplio pueden encontrarse fuentes de importancia originadas en la reflexión surgida de experiencias de más larga trayectoria, como la europea y otras, que están arribando a conclusiones significativas sobre la necesidad de construir «confianzas sociales básicas» como sustento de los procesos sociales y económicos, las cuales emergen de la prioridad otorgada a nuevos «contratos sociales» de largo plazo entre actores con intereses diversos»⁴¹

⁴¹ Guillermo campero: *La cuestión laboral en el Mercosur: procesos, opciones y posibilidades*. (en línea) <<http://bit.ly/iRHr3x>> Consulta 24.07.2010

3.-LOS AVANCES NORMATIVOS DEL MERCOSUR EN DERECHOS HUMANOS.

No hay duda que al 2010 los asuntos de derechos humanos son un componente fundamental del fortalecimiento del proceso de integración del Mercosur. Progresivamente se incorporaron normas que se relacionan directamente con los derechos humanos y con la democracia. Este proceso se viene desarrollando a través de declaraciones presidenciales, Decisiones, Resoluciones y debates políticos en diversas instancias del Mercosur.

Al analizar su evolución podemos observar cómo cada vez más el compromiso de los Estados con los derechos humanos se hizo más explícito y se pasó de declaraciones de voluntad política a normas incorporadas con carácter obligatorio al ordenamiento jurídico de los Estados Partes. Un avance fruto de la combinación de fuerzas, iniciativa y voluntad política de instituciones de los Estados Partes y Asociados, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones sindicales,

campesinas, el movimiento de mujeres, la academia y algunos sectores de la industria y el comercio.

Las primeras normas se incorporaron sin que se hubiese establecido expresamente un compromiso por parte de los Estados de asumir los asuntos de derechos humanos como uno de los ejes fundamentales de la integración,

Una de las primeras decisiones relacionadas con los derechos humanos y particularmente con los derechos sociales fue la Decisión CMC No. 11/96 emanada de la reunión del Consejo en Fortaleza, 17.12.1996 mediante la cual se creó el Acuerdo de Integración Cultural.⁴² Los Estados expresaron que la cultura constituye un elemento primordial de los procesos de integración, y que la cooperación y el intercambio cultural generan nuevos fenómenos y realidades; que se inspiraban en el respeto a la diversidad de las identidades y en el enriquecimiento mutuo y asumían que la dinámica cultural es factor determinante en el fortalecimiento de los valores de la democracia y de la convivencia en las sociedades⁴³.

Mediante el Acuerdo los Estados se comprometieron a promover la cooperación y el intercambio entre sus respectivas instituciones y agentes culturales, con el objetivo de favorecer el enriquecimiento y la difusión de las expresiones culturales y artísticas del Mercosur. Al año siguiente otra decisión, esta vez en materia de seguridad social, incorpora normas que inciden en la satisfacción de los derechos humanos.

Mediante la Decisión CMC. DEC No. 19/97 se estableció el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur y su Reglamento Administrativo en la ciudad de Montevideo, el 15.12.1997⁴⁴. El Acuerdo establece que los derechos de Seguridad Social se reconocerán a los trabajadores que presten o hayan prestados servicios

⁴² . Secretaria Mercosur. Decisión 11/96. (en línea) < <http://bit.ly/mzNVmn> > Consulta 18.08.2010

⁴³ Idem

⁴⁴ Secretaria Mercosur. Decisión 19/97 (en línea) <<http://bit.ly/jYX4RP>> consulta 18.07.2010

en cualquiera de los Estados Partes reconociéndoles, así como a sus familiares y asimilados, los mismos derechos y estando sujetos a las mismas obligaciones que los nacionales de dichos Estados Partes con respecto a los específicamente mencionados en el Acuerdo. Establece igualmente que será aplicado a los trabajadores de cualquier otra nacionalidad residentes en el territorio de uno de los Estados Partes siempre que presten o hayan prestado servicios en dichos Estados Partes.

Posteriormente en la ciudad de Asunción, el 22.06.2001 mediante la Decisión CMC. DEC No.02/01 se estableció el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR.⁴⁵ Los Estados Partes reafirman su compromiso con los principios enunciados en la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992. Se comprometen a promover la protección del medio ambiente y del aprovechamiento más eficaz de los recursos disponibles mediante la coordinación de políticas sectoriales, sobre la base de los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio y la promoción de una efectiva participación de la sociedad civil en el tratamiento de las cuestiones ambientales⁴⁶.

Este último aspecto es muy importante porque expresamente en una Decisión del Consejo del Mercado Común se norma con carácter de obligatoriedad incentivar la participación de la sociedad civil, lo que implicó abrir canales para hacer efectiva dicha participación.

El gran salto se produjo en el 2004 al crearse una instancia especializada para analizar, debatir y establecer recomendaciones en materia de derechos humanos.

Mediante la Decisión CMC. DEC No. 40/04 del 16.12.2004, en la ciudad de Belo Horizonte se acuerda crear la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR⁴⁷. Fundamentan los Estados la Decisión en la afirmación que los derechos humanos son

⁴⁵ Secretaría Mercosur. Decisión 02/01 (en línea) <<http://bit.ly/k9wp1N>>

⁴⁶ Idem

⁴⁷ Secretaría Mercosur. Decisión 40/04. (en línea) <<http://bit.ly/jUxMPk>> consulta 18.08.2010

fundamentales para la construcción de sociedades libres y para la búsqueda del desarrollo económico y social.

Que la protección y la promoción de los derechos de los ciudadanos de los Estados Partes del MERCOSUR y de los Estados Asociados son objetivos esenciales del proceso de integración de América del Sur.

Que las libertades individuales, los principios democráticos y el estado de derecho constituyen valores comunes a las sociedades sudamericanas.

Esta decisión tiene gran relevancia no solo por haber creado dicha instancia especializada en materia de derechos humanos, sino porque estableció institucionalmente la participación de la sociedad civil con lo cual se ampliaron los tímidos espacios que existían para que las organizaciones participaran de los debates y realizaran sus propuestas..

Se abrió así igualmente la primera puerta normativa que creaba bases para un desarrollo más intenso e integral en materia de derechos humanos al establecer que periódicamente los Estados se encontrarían en un espacio para discutir exclusivamente temas de derechos humanos.

El antecedente para la creación de la Reunión de Alta Autoridades en Derechos Humanos lo vamos a encontrar en la Decisión 26/03 mediante la cual se aprueba el Programa de Trabajo Mercosur 2004-2006⁴⁸.

El Programa estableció en materia de Derechos Humanos profundizar el intercambio de información y la promoción y el respeto a los derechos humanos en la región.

Avanzar en los trabajos tendientes a la institucionalización del Grupo Ad Hoc en materia de Derechos Humanos el cual ha sido identificado como un mecanismo eficaz para el intercambio de información, experiencias y la búsqueda de consensos en los Foros en que participan los países del bloque, y

⁴⁸ Secretaría Mercosur. Decisión 26/03. (en línea) <<http://bit.ly/l8gTzw>> Consulta 26.07.2010

asimismo, promover la evaluación y discusión sobre la conveniencia de adoptar una Carta de Derechos Humanos del MERCOSUR.

La Reunión de Alta Autoridades en Derechos Humanos ha sido la instancia principal donde se ha debatido y acordado recomendaciones para los Estados en materia de derechos humanos. Un Foro para el debate interestatal que poco a poco abrió espacio a la participación de la sociedad civil. Inició sus actividades en la ciudad de Asunción, República de Paraguay, del 4 al 6 de mayo de 2005. Además de los Estados partes participan Estados Asociados entre ellos Venezuela. En la primera reunión de trabajo de la RADDHH se trabajó sobre lo que para ese momento era el proyecto de Protocolo de Asunción sobre Compromiso Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR y Estados Asociados y el proyecto de Declaración Presidencial de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

Son múltiples los temas abordados en estas reuniones y las recomendaciones surgidas de dicha instancia: Derechos de los niños, niñas y adolescentes; prevención y combate a la trata de personas; derecho a la verdad y la memoria; Aplicación Interna de Normas y Decisiones de los Órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; sobre Planes Nacionales de Educación en Derechos Humanos; Confección de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales; Diálogo con los Órganos y Organismos especializados de las Naciones Unidas y la OEA y con la Sociedad Civil; la primacía de los Tratados de DDHH sobre los Tratados de Libre Comercio; Discriminación, el Racismo y la Xenofobia; Tortura, Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes; Migrantes y Refugiados; Derechos de la Mujer, Derechos de los Pueblos Indígenas, Educación en Derechos Humanos; Políticas Públicas entre otros.

Dicha Decisión que crea la Reunión de Altas Autoridades será complementada con otra al año siguiente cuando los Estados Partes en la XVIII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común celebrada

del 18 al 19 de junio en Asunción Paraguay adoptan el Protocolo sobre el compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Mercosur mejor conocido como Protocolo de Asunción sobre Derechos Humanos⁴⁹.

Mediante la Decisión CMC/DEC Nro. 17/05 se incorporan al ordenamiento jurídico de los países que integran el Mercosur directrices precisas con relación a la obligación de garantizar los derechos humanos y se trazan las orientaciones fundamentales de las políticas públicas a desarrollar. Los Estados fundamentan el Protocolo a partir de considerar que es fundamental asegurar la protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y que el goce efectivo de los derechos fundamentales es condición indispensable para la consolidación del proceso de integración.

Reafirman los principios y normas contenidas en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos regionales de derechos humanos, así como en la Carta Democrática Interamericana.

Resaltan lo expresado en la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, que la democracia, el desarrollo y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente

Reconocen la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, sean derechos económicos, sociales, culturales, civiles o políticos. Reafirman que la vigencia del orden democrático constituye una garantía indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales, y que toda ruptura o amenaza del normal desarrollo del

⁴⁹ Secretaría Mercosur. Decisión 17/05 (en línea) <<http://bit.ly/mDnB2z>> Consulta del 11.08.2010

proceso democrático en una de las Partes pone en riesgo el goce efectivo de los derechos humanos⁵⁰.

Este Protocolo establece una relación directa entre Derechos Humanos y Democracia. En tal sentido definen que la vigencia del orden democrático constituye una garantía indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales, y que toda ruptura o amenaza del normal desarrollo del proceso democrático en una de las Partes pone en riesgo el goce efectivo de los derechos humanos;

Los Estados del Mercosur continuaron avanzando en lo normativo, pero a su vez en lo institucional en materia de Derechos Humanos. Es así como en el año 2006 mediante la Decisión CMC.DEC No. 24/06 encomiendan al Centro Mercosur de Promoción del Estado de Derecho adelantar un borrador para crear un Observatorio de la Democracia del MERCOSUR⁵¹

Se justifica la creación del Observatorio a partir de considerar que es un deber insoslayable del MERCOSUR, construir sus propios mecanismos de seguimiento del desarrollo humano, democrático y social de sus Estados Partes, a los fines de garantizar coherencia e independencia en el conocimiento y manejo de su propia realidad socio-política.

Al crear el observatorio los Estados reafirmaron que uno de los propósitos del proceso de integración Mercosur es promover y fortalecer el sistema democrático en cada uno de los países que son parte del Tratado o actúan en calidad de asociados.

Un año después los Estados Parte a través del Consejo del Mercado Común crean formalmente el Observatorio de la Democracia del MERCOSUR mediante la Decisión CMC No. 05/07. La Decisión establece que uno de los objetivos del Observatorio es Contribuir al fortalecimiento de los objetivos del Protocolo de Ushuaia sobre

⁵⁰ Idem

⁵¹ Secretaría Mercosur. Decisión 24/06 (en línea) <<http://bit.ly/jG8UXC>> Consulta del 11.08.2010

Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile⁵².

En la XXXV Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común realizada el 30 de junio de 2008 en San Miguel de Tucumán, Argentina los Estados Partes y Asociados adoptaron Mediante la Decisión CMC/DEC No 25/08 el Acuerdo sobre cooperación regional para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad⁵³.

Los estados establecen la necesidad prioritaria de amparar a los niños, niñas y adolescentes y de ampliar su protección a las diferentes situaciones que se plantean a nivel regional. Afirman que el Acuerdo se sustenta en el interés superior del niño plasmado en la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente en sus artículos 11 y 35, así como la normativa concordante; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, especialmente su artículo 19; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores y toda otra normativa vigente en la materia en cada una de las Partes.

Indican que el objeto del Acuerdo consiste en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad que pudieran ser víctimas de actos delictivos y que dicha protección se llevará a cabo mediante la implementación de un mecanismo de cooperación regional que permita utilizar, por parte de las autoridades competentes, la información registrada en la Base Informática “Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad del MERCOSUR”⁵⁴.

En julio de 2009 en la XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo General Mercosur mediante la Decisión CMC/DEC No 14/09 se crea el Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos⁵⁵.

⁵² Idem

⁵³ Organización de Estados Americanos. Decisión Mercosur 25/08 (en línea) <<http://bit.ly/iHYr7S>> Consulta del 18.08.2010

⁵⁴ Idem

⁵⁵ Secretaría Mercosur. Decisión 14/09 (en línea) <<http://bit.ly/it4oeG>>. Consulta 30.07.2010

El objetivo de dicho instituto es contribuir al fortalecimiento del estado de derecho en los estados Partes, mediante el diseño y seguimiento de políticas públicas en derechos Humanos, y la consolidación de los derechos Humanos como eje fundamental de la identidad y desarrollo del Mercosur.

El Instituto tiene su sede permanente en la Ciudad autónoma de Buenos aires, República Argentina y está conformado por un representante gubernamental de cada uno de los estados Partes.

Las funciones del instituto son las siguientes:

Cooperar, cuando sea expresamente solicitado por los estados Partes, en el diseño de políticas públicas en la materia y su posterior consecución; implementación de los medios que permitan una más efectiva y eficaz protección y promoción de los derechos Humanos reconocidos en las cartas magnas nacionales e instrumentos internacionales y adopción de estándares internacionales plasmados en dichos instrumentos; Contribuir en la armonización normativa entre los estados Partes en cuanto a la promoción y protección de los derechos Humanos; Prestar asistencia técnica en el desarrollo de actividades de capacitación, en la promoción y protección de los derechos Humanos para funcionarios de las instituciones de derechos Humanos de los estados Partes; Ofrecer un espacio permanente de reflexión y diálogo sobre políticas públicas entre funcionarios públicos y organizaciones de la sociedad civil; realizar estudios e investigaciones sobre temas vinculados a la promoción y la protección de derechos Humanos, a solicitud de la reunión de altas autoridades en el Área de derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur.

Existen un conjunto de Declaraciones emanadas de los presidentes y presidentas de los Estados Partes y estados Asociados, que si bien no tienen el valor de normas jurídicas, tienen la fuerza de orientación política. En ocasiones las declaraciones se traducen luego en decisiones del Consejo del Mercado Común.

En 1996 los presidentes de los cuatro Estados Parte suscribieron una Declaración que se conoce como la Cláusula Democrática del Mercosur⁵⁶. En dicha Declaración acordaron que la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para la cooperación en el ámbito del Tratado de Asunción, sus Protocolos y demás actos subsidiarios y que toda alteración del orden democrático constituye un obstáculo inaceptable para la continuidad del proceso de integración en curso respecto al Estado miembro afectado. En Julio de 1998 los presidentes de los cuatro estados Parte mas Chile y Bolivia como Estados Asociados suscribieron la Declaración Política del Mercosur como Zona de Paz.

En Dicha Declaración ratifican su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos y reafirman que el fiel respeto a esos principios y propósitos, así como el fortalecimiento de la democracia representativa, el respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales, el progreso social y la protección del medio ambiente constituyen elementos fundamentales para el afianzamiento de la paz y la seguridad en la región. En esta declaración no solo se asume un compromiso con la Democracia, sino también con el respeto a los Derechos Humanos⁵⁷.

Ese mismo año 1998 los presidentes suscriben la Declaración Socio-laboral del Mercosur⁵⁸. Los presidentes la suscriben afirmando que los Estados Partes están comprometidos con las declaraciones, pactos, protocolos y otros tratados que integran el patrimonio jurídico de la Humanidad, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Declaración Americana de Derechos y Obligaciones del Hombre (1948), la Carta Interamericana de Garantías

⁵⁶ Secretaría Mercosur. (en línea) <<http://bit.ly/knihgP>> Consulta 22.08.2010

⁵⁷ Idem

⁵⁸ Mercosur ABC. (en línea) <<http://bit.ly/mun4Is>> Consulta agosto 2010

Sociales (1948), la Carta de la Organización de los Estados Americanos – OEA (1948), la Convención Americana de Derechos Humanos sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988).

En 20 de los 25 artículos de la Declaración se reconocen derechos humanos laborales tales como: No Discriminación (1); igualdad de trato entre hombres y mujeres (3); libertad sindical (9); Negociación Colectiva (10); Derecho a Huelga (11); Salud y Seguridad en el Trabajo (17) y Seguridad Social (19)⁵⁹

*“La Declaración Sociolaboral del Mercosur, no constituye un mero acuerdo de tipo promocional o programático, sin fuerza ejecutiva. El propio instrumento así lo ratifica, toda vez que a partir de su art. 20 instrumenta el compromiso concreto de los Estados Miembros de constituir una Comisión Sociolaboral Regional, de composición tripartita, que funcionará como órgano consultivo y de seguimiento, respecto de la aplicación de los principios reconocidos por la Declaración en el derecho interno de cada Estado. La Comisión se deberá ocupar de cómo deberán hacer los Estados para dar cumplimiento a los enunciados de la Declaración.”*⁶⁰

En Diciembre del año 2000 los presidentes de los Estados Parte suscriben la Declaración Presidencial de los Derechos Fundamentales de los Consumidores del Mercosur⁶¹. En la Declaración expresan que los regímenes democráticos se basan en el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana, incluidos los derechos del consumidor y por lo tanto la defensa del consumidor es un elemento indisociable y esencial del desarrollo económico equilibrado y sustentable del MERCOSUR. Se indican como derechos fundamentales del consumidor entre otros: la protección eficaz de la Vida, de la salud y de la seguridad del consumidor y del medio ambiente contra los riesgos provocados por prácticas en el suministro de productos y servicios.

En el año 2002 suscriben la Declaración Sobre Erradicación del Trabajo Infantil⁶². Se comprometen a fortalecer los Planes Nacionales de

⁵⁹ Idem

⁶⁰ Hugo Roberto Mansueti: *La declaración Sociolaboral del Mercosur. Su importancia jurídica y práctica.* (en línea) <<http://bit.ly/lfsOFa>>. Consulta 22.07.2010

⁶¹ Secretaria Mercosur. (en línea) <<http://bit.ly/mMg72C>>. Consulta 18.08.2010

⁶² Secretaria Mercosur. (en línea) <<http://bit.ly/kBhgOk>>. Consulta 18.08.2010

Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y consideran que la educación, la salud y la protección integral de los derechos de la infancia son objetivos esenciales de la erradicación del trabajo infantil.

En el año 2004 suscriben la Declaración Presidencial sobre Compromiso del Mercosur con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁶³. Expresamente se comprometen a no celebrar acuerdos multilaterales o bilaterales con terceros Estados, que sean susceptibles de afectar las bases de jurisdicción de la Corte Penal Internacional u otras disposiciones establecidas en el Estatuto de Roma

Ese mismo año 2004 se suscribe la Declaración Presidencial denominada Iniciativa de Asunción sobre Lucha Contra la Pobreza Extrema⁶⁴.

En ella se afirma que ahora más que nunca se deciden a atender los requerimientos de igualdad de oportunidades, trabajo digno y nivel de vida decoroso, que los derechos sociales garantizan sin discriminación por motivos de raza, color, religión, opinión política, proveniencia nacional u origen social. Reiteran que la profundización de la crisis social constituye un fuerte obstáculo no solo para alcanzar un mayor grado de equidad y cohesión social, sino también para reducir la creciente pobreza. Y asimismo se presenta como la más seria amenaza para el funcionamiento de las instituciones democráticas, la participación ciudadana y el propio proceso de integración.

Acordaron Crear un fondo especial destinado a dar atención a aquellos sectores de la población en situación de extrema pobreza y exclusión y en base a la creación de dicho Fondo Social Especial (F S E) destinar recursos tendientes a la incorporación plena de los sectores afectados por la pobreza extrema y la exclusión al aparato productivo de cada uno de los países miembros.

También en el 2004 se suscribe una Declaración que expresa la voluntad política de asumir los asuntos de derechos humanos como

⁶³ Secretaría Mercosur. (en línea) <<http://bit.ly/k61WTi>>. Consulta del 22.08.2010

⁶⁴ Secretaría Mercosur. (en línea) <<http://bit.ly/j2iCMO>>. Consulta 09.08.2010

parte esencial del proceso de integración⁶⁵. La Declaración servirá de referencia para adoptar posteriormente varias decisiones que apuntalaron normativamente los derechos humanos en el Mercosur.

La Declaración Sobre Derechos Humanos en el Mercosur, en el marco del 57 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es suscrita no solo por los presidentes de los Estados Parte sino por seis presidentes de países asociados incluyendo el presidente Hugo Chávez. (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela)

En la Declaración indican la plena vigencia de los principios y valores que sustentan la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de Diciembre de 1948, y la necesidad de velar por el respeto de los derechos y las libertades fundamentales de todos sin discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole.

Asumen el compromiso de su compromiso de continuar con el proceso de fortalecimiento y perfeccionamiento de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Reafirman el compromiso con el respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y se comprometen a aplicar las políticas públicas tendientes a asegurar su efectivo ejercicio.

Además de las Declaraciones de presidentes, hay algunas otras refrendadas por ministros de los Estados Partes. Queremos resaltar particularmente dos por el mensaje y compromiso que llevan implícitos. La Primera es la que emanó de X Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social del Mercosur y Estados Asociados del 14.07.2006. Conocida como la Declaración de Buenos Aires “Por un MERCOSUR con rostro humano y perspectiva social”⁶⁶. El título mismo de la

⁶⁵ Secretaría Mercosur. (en línea) <<http://bit.ly/kcoRpn>> Consulta del 09.08.2010

⁶⁶ Secretaría Mercosur. Declaración de Buenos Aires “Por un MERCOSUR con rostro humano y perspectiva social” (en línea) <<http://bit.ly/kRTzRY>> Consulta 16.08.2010

Declaración lleva un mensaje de profundo contenido social y de Derechos humanos.

Fundamentan la Declaración en aspectos tales como:

Que no obstante el desafío de una integración profunda siempre estuvo presente en el debate sobre el MERCOSUR, hoy el contexto político y social latinoamericano hace imprescindible consolidar el proceso de integración, donde lo social y cultural deben constituirse en elementos fundamentales, potenciando las vinculaciones ya alcanzadas entre los Estados Partes y Asociados⁶⁷.

Que los múltiples y diversos progresos en la integración, deben hallar en la Dimensión Social un principio básico llamado a impulsar un MERCOSUR donde la integración promueva la generación de trabajo e ingreso, reduzca la pobreza y garantice la seguridad alimentaria y nutricional, la protección de la niñez, la perspectiva de género y demás derechos sociales de los pueblos involucrados en el proceso

En tal sentido los Estados acordaron entre otros aspectos asumir el compromiso por un proyecto social inclusivo, impulsando el bien común y la igualdad social de nuestros pueblos, teniendo en cuenta el carácter indisoluble de las políticas económicas y las políticas sociales en el marco de una estrategia de desarrollo sustentable, que instale la cuestión social en el centro de debate de todas las instancias de negociación

Priorizar el desarrollo de acciones estructurales con un Estado articulador de modo que no persista en el tiempo una política de corte exclusivamente asistencial, alcanzando la promoción social teniendo en cuenta las particularidades locales, una ciudadanía activa, organizaciones representativas y empresas con responsabilidad social, sosteniendo como unidad de intervención al núcleo familiar

Asumir la dimensión social de la integración basada en un desarrollo económico de distribución equitativa, tendiente a garantizar el desarrollo

⁶⁷ Idem

humano integral, que reconoce al individuo como ciudadano sujeto de derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos. De esta forma, la Dimensión Social de la integración regional se configura como un espacio inclusivo que fortalece los derechos ciudadanos y la democracia⁶⁸

La segunda, es Declaración de principios del Mercosur Social aprobada un año años después en la XIII reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social del Mercosur⁶⁹

En dicha Declaración se establece entre otros asuntos de interés y política social que se apelara al concepto de protección y promoción social como eje de las políticas que se llevaran adelante, entendiendo por tal el “Conjunto de políticas públicas en amplia articulación con la sociedad civil que desarrollan respuestas, en principio a los niveles de mayor vulnerabilidad y riesgo pero donde el objeto esencial es la promoción de oportunidades que permitan la inclusión de la familia y la comunidad en un modelo de desarrollo sustentable; desde una visión de derechos, obligaciones y equidad, buscando la cohesión del tejido social con expresión territorial. Así entonces, este concepto busca hacer del MERCOSUR un “espacio inclusivo” que fortalezca los derechos ciudadanos, políticos, económicos, sociales y culturales y la equidad territorial.

Considerar al diálogo con la Sociedad Civil un eje fundamental para el trabajo del MERCOSUR Social, apostando de forma constante a la generación de espacios de participación y diálogo⁷⁰

⁶⁸ Además de los Estados Partes la Declaración de Buenos Aires de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social es suscrita por los ministros de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela.

⁶⁹ Mercosur Social. Declaración de Principios del Mercosur Social. (en línea) <<http://bit.ly/iZ1Uf5>> Consulta 24.07.2010

⁷⁰ Idem

4.-De las Normas a la realidad. Distintas visiones desde la sociedad civil y los Estados.

El entramado de normas dictadas en el proceso de consolidación del Mercosur orientadas a promover y garantizar los derechos humanos en los países parte, constituye una expresión de voluntad política por parte de los Estados para fortalecer la democracia y cumplir las obligaciones internacionales que han asumido en materia de derechos humanos. Esa voluntad política también se confirma con las Declaraciones Presidenciales que trazan orientación política en asuntos de derechos humanos y la Declaraciones de Ministros y Altas Autoridades.

Dicha voluntad en el proceso Mercosur se fue apropiando de manera progresiva en una interacción constante entre funcionarios de los Estados y las organizaciones de la sociedad civil. Las exigencias, aportes y debates desarrollados por diversas organizaciones sociales para colocar los asuntos de derechos humanos en la agenda pública contribuyeron de una manera

importante a que los derechos humanos adquirieran gran relevancia en la dinámica del proceso integrador y a que ello se tradujera en normas y Declaraciones. Esas exigencias desde la sociedad civil se realizaron muy temprano como ya lo anotamos en la propuesta que emergió en 1994 desde las organizaciones sindicales para crear una Carta de Derechos fundamentales del Mercosur, que si bien no ha sido aprobada todavía forma parte del debate actual en órganos institucionales del Mercosur.

Las normas en si mismas no son suficientes. Más y mejores normas en materia de derechos humanos no se traducen obligatoriamente en una transformación positiva de la realidad en cuanto al respeto y garantía de los derechos humanos. Las constituciones son un ejemplo. Hay países que cuentan con un marco jurídico avanzado en materia de derechos humanos, sin embargo, son innumerables y variadas las violaciones a los derechos algunas de ellas realizadas de manera sistemática.

Los avances logrados normativamente en el Mercosur no significan que existe plena garantía y respeto a los derechos humanos en cada uno de los Estado Parte y Estados asociados. Constituye sin embargo un avance y dan la oportunidad a la población de hacer exigibles los derechos a través de diversidad de formas de actuación. Permite igualmente a los hombres y mujeres que viven en los estados Parte y Asociados al Mercosur realizar contraloría social sobre las medidas y políticas para satisfacer los derechos.

Ahora bien una mirada general a la situación de los derechos humanos en el Mercosur nos indica que existe todavía niveles de pobreza importantes, practicas de exclusión social, abusos policiales, difícil situación carcelaria, exclusión escolar, deficiencias en la prestación de los servicios públicos de salud, campesinos sin tierras y en contraste un sobresaliente latifundio, fallas estructurales en el sistema de administración de justicia y altos niveles de impunidad⁷¹. Tal situación se desprende de los informes presentados por la sociedad civil y los Estados del Mercosur al Consejo General de Derechos Humanos en el marco del Examen Periódico Universal e informes de derechos humanos de organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas de los

⁷¹ Observatorio de Políticas Públicas Mercosur. Informe de la Sociedad Civil de Uruguay al Consejo de Derechos Humanos de la ONU. (en línea) < <http://bit.ly/j19YYj> > Consulta del 05.09.2010

Estados Parte tales como lo refleja un informe elaborado por el Senado Paraguay sobre la situación de los derechos humanos en dicho país.⁷² Expresan los senadores:

“Si bien Paraguay ha venido suscribiendo y ratificando convenios, tratados y Protocolos incorporando sus principios no solo en la Carta Magna sino a la Legislación vigente, la aplicación en la práctica, no se ha dado aún de manera efectiva, observándose con preocupación incluso retrocesos últimamente en los mismos, ya que lejos de ser garantizados y promovidos por el Estado, demuestran la ausencia de éste en diversos ámbitos, dejando en la ciudadanía una sensación de indefensión y abandono

Es así como la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Senadores, se ha visto en más de una oportunidad, sobrepasada por las innumerables denuncias, provenientes de todos los sectores de la ciudadanía, como directa consecuencia de la falta de funcionamiento de las Instituciones, el avance de la corrupción, la impunidad, la pobreza extrema, que nos habla del lamentable estado de los derechos humanos en el Paraguay”⁷³

El déficit existente en materia de derechos humanos y la manera cómo los Estados han orientado el proceso Mercosur para garantizar la realización de los derechos, tiene desde la sociedad civil miradas diversas, críticas y a su vez propositivas.

Si uno de los fines de la integración es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en los estados Parte, es muy importante e interesante constatar como la población percibe los procesos de integración existentes, hasta dónde los aprueba y el nivel de satisfacción con ellos.

En tal sentido hay que indicar que desde las organizaciones de la sociedad civil han surgido cuestionamientos a los procesos de integración existentes actualmente en el Continente y particularmente al proceso Mercosur. Consideran que tales procesos continúan siendo excluyentes, privilegian lo estrictamente económico sobre lo social; no dan igualdad de oportunidades a

⁷² Senado de la República Oriental del Paraguay. (en línea) <<http://bit.ly/IHZxGV>> consulta del 17.07.2010

⁷³ El informe de 108 páginas resume las denuncias realizadas por las organizaciones y ciudadanos a la Cámara de Senadores.

todos los sectores que actúan en proceso productivo privilegiando a los dueños del capital y obstaculizando la participación de los y las trabajadoras. Afirman que hay mucha retórica en materia de derechos humanos pero ausencia efectiva de políticas públicas para la realización de los derechos y en consecuencia se eternizan situaciones que constituyen violaciones permanentes a los derechos humanos o favorece que ocurran.

A la par que se asumen posiciones críticas y como parte de esas reflexiones surgen propuestas sobre lo que consideran debe ser el rumbo de la integración y las prioridades que deberían dar los Estados en las políticas a desarrollar.

Es el caso de las organizaciones sociales y de derechos humanos de quienes ya hicimos referencia en el documento *“otra integración es posible, urgente y necesaria”*. El título del documento ya indica un cuestionamiento a la integración en marcha y a su vez indica un camino de transformaciones que deberían realizarse. En dicho documento la diversidad de organizaciones que lo suscriben expresan entre otros asuntos lo siguiente:

“AFIRMAMOS el derecho de los pueblos a un desarrollo basado en la inclusión social y el respeto a los derechos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, en la preservación de nuestro patrimonio cultural y natural, en un control de los recursos naturales y energéticos que asegure el bienestar de las generaciones presentes y futuras. (...)

NOS PROPONEMOS que nuestras economías crezcan en función de realizar los derechos de la gente, de garantizar la soberanía de nuestras naciones y de posibilitar la existencia de sociedades y Estados de verdad democráticos. Ello supone privilegiar la producción sustentable y el trabajo, promover el desarrollo científico y tecnológico, generar equilibrios entre los sectores de la economía y las regiones en cada país y entre las diferentes culturas que los pueblan a través de la redistribución de la riqueza y las oportunidades. Un desarrollo que signifique equilibrio entre los países de la región, sobre la base del reconocimiento de las diferencias, las asimetrías y las especificidades, desde la solidaridad y la complementariedad. Tal modelo de desarrollo debe fortalecer el mercado interno, constituir formas de economía solidaria, promover mercados alternativos y utilizar de manera racional los bienes comunes para asegurar el bienestar de las mayorías⁷⁴.

Las organizaciones sindicales como sector que representa a los y las trabajadoras en los procesos de integración y particularmente en el proceso de integración del Mercosur han expresado:

⁷⁴ Articulación Feminista Mercosur.(en línea) <<http://bit.ly/iY1CXx>> Consulta 16.08.2010

“Las negociaciones tienen que contemplar entre sus prioridades, los intereses generales de la sociedad y también las particularidades y debilidades de segmentos sociales específicos que han sido más marginados y excluidos - las mujeres, los grupos indígenas, los niños y grupos sociales marginados. Para esto, es fundamental que los Estados que integran el Mercosur y la CAN se rijan por el pleno cumplimiento y respeto a los convenios de la OIT y de la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Consideramos que nuestros gobiernos tienen la obligación de promover la plena vigencia y la aplicación de los instrumentos jurídicos de protección laboral y social ya aprobados - la Declaración Sociolaboral del Mercosur y la Carta Social y Convenio Simón Rodríguez de la Comunidad Andina de Naciones, garantizando los medios y medidas políticas necesarias para su pleno respeto⁷⁵”.

De la misma forma consideramos que es fundamental para la democratización de todos en ese proceso, que nuestros gobiernos valoricen y fortalezcan los organismos de representación social que crearon el Foro Consultivo Económico-Social del Mercosur (FCES) y el Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA), y que incluyan en la estructura de negociaciones que establecerán entre sí, la constitución de un organismo de representación de la sociedad de los 10 países, garantizándole condiciones materiales de participación y funcionamiento, acceso a las informaciones y principalmente lo consulten previamente a la toma de decisiones.⁷⁶

Más recientemente organizaciones y movimientos sociales en la Cumbre Social de la Comunidad Suramericana de Naciones expresaron:

“Consideramos que se requiere otro tipo de integración en la cual prime la cooperación sobre la competencia, los derechos de los habitantes sobre los intereses comerciales, la soberanía alimentaria sobre la agro-exportación, la acción decidida del Estado en procura del bienestar sobre las privatizaciones y el sentido de equidad sobre el afán de lucro, el respeto del medio ambiente sobre el saqueo despiadado de los recursos naturales y la equidad de género sobre la injusta división sexual del trabajo. También debe primar el reconocimiento, respeto y promoción del aporte de las comunidades originarias sobre la marginación, explotación y folclorización de sus valores y tradiciones económicas y culturales. Debe ser promotora de la paz, garante de los derechos humanos de los pueblos y, en oposición a las pretensiones imperiales, contraria a la intromisión de tropas, a la instalación de bases militares extranjeras y a la participación de fuerzas de ocupación en terceros países⁷⁷.”

Por su parte la declaración de la Primera Cumbre social definió que:

⁷⁵ Comunidad Andina de Naciones. Declaración Sindical Mercosur Comunidad Andina Integración con Desarrollo Social, Soberanía y Democracia. (en línea) [//bit.ly/jZLby1](http://bit.ly/jZLby1). Consulta del 30.07.2010

⁷⁶ Idem

⁷⁷ Iniciativa Mercosur. (en línea) <http://bit.ly/IAyEY> Consulta 18.08.2010

“13. Nos comprometemos con la promoción y la protección de los derechos humanos en el Mercosur y Estados asociados, saludando la creación del Grupo de Trabajo sobre Educación y Cultura en Derechos Humanos y enfatizando la importancia de garantizar el derecho a la verdad y a la memoria, reconocer las vulnerabilidades de los inmigrantes y refugiados en los países del bloque, establecer estrategias de cooperación contra la violencia y discriminación

sexual, racial y étnica, la prostitución infantil y el tráfico de seres humanos y de elaborar una declaración de compromiso común para la promoción y la protección de los derechos del niño y del adolescente. Se debe dar especial atención a los derechos de los pueblos originarios, particularmente en las regiones de frontera.

14. Damos prioridad a la formulación de un marco jurídico de defensa de los derechos de los inmigrantes en los países del MERCOSUR y Estados Asociados, reconociendo el derecho humano a migrar como derecho a la libre circulación y fijación de residencia garantizado en convenciones, pactos y declaraciones internacionales, enfatizando la necesidad de garantizar la seguridad humana de todos los inmigrantes independientemente de su status migratorio, denunciando y cohibiendo las violaciones de derechos humanos en las fronteras y de la conducción inhumana de las deportaciones y expulsiones colectivas de extranjeros”⁷⁸.

En 2007 al celebrarse la Cumbre de los Pueblos del Sur activistas de diversos movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil expresaron:

“Hasta ahora el Mercosur no ha respondido a las expectativas de cambios y avances substanciales en las condiciones de vida y trabajo de nuestros pueblos. Por el contrario, el modelo de desarrollo que ha impulsado sigue agravando la degradación ambiental y profundizando la exclusión social al interior de los países y las desigualdades entre los mismos”⁷⁹

La visión desde la propia institucionalidad del Mercosur se refleja en buena parte en la Declaración de Principios del Mercosur Social Aprobada por la XIII Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social del MERCOSUR el día 23 de Noviembre de 2007, en la ciudad de Montevideo, Uruguay⁸⁰.

“Desde el MERCOSUR Social pensamos en ciudadanos, promovemos acciones en torno de la protección y promoción social desde una perspectiva de derechos que se plantea el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a un real desarrollo humano integral. No aprobamos las visiones fragmentadas de la realidad, sino que asumimos la complejidad de las problemáticas y buscamos dar una respuesta integral a los problemas existentes, pues la verdadera dimensión de una política social toma en cuenta todos los campos de la realidad, en sus aspectos económicos, sociales, políticos y culturales.

⁷⁸ Somos Mercosur. Primera Cumbre Social (en línea) <<http://bit.ly/jbzSL7>> Consulta 22.08.2010

⁷⁹ Somos Mercosur, Declaración de los Pueblos del Sur. (en línea) <<http://bit.ly/ldlBOK>> Consulta 22.08.2010

⁸⁰ Mercosur. (en línea) <<http://bit.ly/lzhxzx>> Consulta 30.07.2010

A ello alude la “Dimensión Social” del proceso de integración y por eso estamos convencidos de la necesidad de articulación entre todas las instancias sociales del MERCOSUR. Por ello, la integración por la que trabajamos sostiene este concepto que supone el trabajo coordinado y articulado de las áreas vinculadas a lo social -trabajo, migraciones, educación, economía, cultura, desarrollo social, etc.-

La complejidad de la realidad y las problemáticas que ella evidencia hacen imprescindibles el abordaje integral y la intersectorialidad de las políticas sociales. Dicho enfoque se sostiene en la convicción de que la profundización de la integración debe sobrepasar los intercambios comerciales y encontrar en las historias compartidas y los rasgos culturales de los pueblos los pilares de la unidad de nuestros países”⁸¹.

Sin duda existe el convencimiento en diversos sectores sociales de los Estados Partes y Asociados al Mercosur que el proceso de integración no cumple todavía el objetivo de impactar significativamente de manera positiva en la calidad de vida de la población. Que a pesar de los avances logrados en imprimir una orientación social, prevalecen los intereses macroeconómicos y el intercambio comercial.

Una mezcla de esperanza y desesperanza que motiva debates, reflexiones y propuestas orientadas a exigir desde la sociedad civil un contenido social más acentuado a la dinámica de la integración.

Si analizamos algunos indicadores sociales de algunos de los Estados Parte podemos apreciar con mayor claridad hasta que punto la integración ha contribuido a mejorar las condiciones de vida de la población.

En 1992 un año después de haberse iniciado el proceso de integración Mercosur las personas bajo la línea pobreza en la República de Argentina según cifras oficiales era de 17,8%. Una década después, la pobreza se había incrementado a 54,3%. Para 1992 la tasa de desocupación era de 6,7% y para 2002 se había elevado a 18,8⁸².

A tenor de estas cifras oficiales en el caso particular de Argentina el resultado de la integración fue incrementar los niveles de pobreza y de desocupación. Se comprende que tales cifras no podían causar más que desesperanza en una población a quien se le insistió hasta el cansancio que la integración le traería bienestar. Los datos oficiales daban suficientes argumentos a quienes desde las organizaciones sociales afirmaban con toda razón que por un lado iban los

⁸¹ Idem

⁸² Instituto Nacional de Estadística y Censo de Argentina. Evolución de la indigencia, la pobreza y la desocupación. (en línea) < <http://www.indec.mecon.ar/>> Consulta del 03.08.2010

discursos y por el otro la realidad de las mayoría que no palpaban saldos positivos del proceso integrador.

Si tomamos en cuenta las estadísticas de pobreza en el caso del Paraguay nos encontramos con una situación igualmente dramática. Un año antes que Paraguay pasara a ser Estado Parte del Mercosur 43,2% de la población se encontraba en estado de pobreza. Una década después los niveles de pobreza se habían incrementado hasta el 61%. La indigencia que era de 13,1 para 1990 se incrementó en 2002 al 33,2%⁸³.

6.-VENEZUELA, MERCOSUR Y DERECHOS HUMANOS.

⁸³Verónica Amarante y otros. *Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Una propuesta de indicadores para su monitoreo*. (en línea) <<http://bit.ly/kQ81kl>> Consulta 03.08.2010

Venezuela fue admitida como Estado Asociado al Mercosur en la XXVI Reunión del Consejo Mercado Común realizada en Puerto Iguazú el 08 de julio de 2004. Posteriormente en la XVII Reunión del Consejo Mercado Común realizada en Belo Horizonte mediante la Decisión 42/04 del 16.12.2004 se atribuye a Venezuela la condición de Estado Asociado.

Venezuela quedó sometida a la Reglamentación del artículo 20 del Tratado de Asunción que crea a Mercosur, reglamentación que fue definida en la XXIX Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común realizada en Montevideo mediante la Decisión CMC/DEC 28/05 del 07.12.05.

El artículo 2 de la reglamentación define que presentada por un Estado la solicitud de ingreso, la misma debe ser aprobada por unanimidad por los Estados Parte y será expresada mediante decisión del Consejo del Mercado Común

Aprobado el ingreso el estado deberá adherirse

I.- al Tratado de Asunción, al Protocolo de Ouro Preto y al Protocolo de Olivos para Solución de Controversias del MERCOSUR;

II – la adopción del Arancel Externo Común del MERCOSUR, mediante la definición, en su caso, de un cronograma de convergencia para su aplicación;

III – la adhesión del Estado adherente al Acuerdo de Complementación

Económica Nº 18 y sus Protocolos Adicionales a través de la adopción de un programa de liberalización comercial;

IV – la adopción del acervo normativo de MERCOSUR, incluyendo las normas en proceso de incorporación;

V – la adopción de los instrumentos internacionales celebrados en el marco del Tratado de Asunción; y

VI– la modalidad de incorporación a los acuerdos celebrados en el ámbito del MERCOSUR con terceros países o grupos de países, así como su participación en las negociaciones externas en curso

Hasta la entrada en vigencia del Protocolo de Adhesión, el Estado adherente podrá participar de las reuniones de los órganos y foros del MERCOSUR, con derecho a voz.

En esta condición está Venezuela actualmente, participando en distintas instancias con derecho a Voz.

Venezuela no ha cumplido con el artículo 2 del Reglamento que establece que debe tener aprobación unánime de los Estados Parte. El Parlamento de la República Oriental del Paraguay se ha opuesto reiteradamente al ingreso de Venezuela al considerar que el gobierno venezolano no cumple con los principios establecidos en el “Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile” y a la “Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR”, así como con las decisiones que reafirman el respeto a los derechos humanos como eje esencial del proceso de integración.

Al día siguiente de establecida la reglamentación el 08.12.05 mediante la decisión CMC/DEC Nro 29/05 el Consejo del Mercado Común acogió la solicitud de Venezuela de ingresar al Mercosur como Estado Parte.

El artículo 2 de la decisión Instruye al Grupo Mercado Común a negociar, al amparo del artículo 20 del Tratado de Asunción y su reglamentación, las condiciones y términos específicos de la adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR⁸⁴.

Seis meses después los presidentes de los Estados Parte más el presidente Hugo Chávez por Venezuela suscribieron el 04.07.2006 el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercosur⁸⁵.

En dicho Protocolo Venezuela se adhiere al Tratado de Asunción, al Protocolo de Ouro Preto, al Protocolo de Olivos para Solución de Controversias del

⁸⁴ Secretaria Mercosur. (en línea) <<http://bit.ly/IGc384>> Consulta 20.07. 2010

⁸⁵ Secretaria Mercosur. (en línea) <<http://bit.ly/dV8tQq>> Consulta 20.07.2010

MERCOSUR, que figuran como anexos I, II y III, respectivamente, en los términos establecidos en el artículo 20 del Tratado de Asunción.

Define igualmente que la Venezuela adoptará el acervo normativo vigente del MERCOSUR, en forma gradual, a más tardar cuatro años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento. A estos efectos, el Grupo de Trabajo creado en el Artículo 11 de este Protocolo, establecerá el cronograma de adopción de dicha normativa.

Debemos precisar que para que entre en vigencia el protocolo debe ser ratificado por todos los Estados Partes. Para la fecha de redacción de este trabajo el parlamento del Paraguay se negaba a ratificarlo, razón por la cual Venezuela no ha podido ingresar con plenos derechos y deberes como Estado Parte. El senado de Brasil en diciembre de 2009 realizó la ratificación luego de más de dos años de continuos rechazos por parte de la oposición.

El artículo 9 del Protocolo establece que a los fines de profundizar el MERCOSUR, las Partes reafirman su compromiso de trabajar mancomunadamente para identificar y aplicar medidas destinadas a impulsar la inclusión social y asegurar condiciones de vida digna para sus pueblos.⁸⁶

Es importante precisar que el Protocolo establece que Venezuela adoptará el acervo normativo del Mercosur. Al adherirse al Protocolo de Ouro Preto, Venezuela quedó comprometida a incorporar como parte del andamiaje jurídico del país lo establecido en el artículo 41 de dicho Protocolo. Dicho artículo define como fuentes jurídicas las siguientes: 1) el Tratado de Asunción, sus protocolos y los instrumentos adicionales o complementarios, 2) los acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción y sus protocolos y 3) las Decisiones del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones del Grupo del Mercado Común y las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR⁸⁷.

El artículo 42 del Protocolo establece que tienen carácter obligatorio las normas emanadas de los órganos del Mercosur establecidas en el artículo 2. Y esos

⁸⁶ Idem

⁸⁷ Secretaria Mercosur. (en línea) <<http://bit.ly/1SiAB>>. Consulta del 20.07.10

órganos son: Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado común y la Comisión de Comercio del Mercosur.

En tal sentido Venezuela tendrá que incorporar a su ordenamiento jurídico varias Decisiones y otras normas directamente relacionadas con la obligación de promover los derechos humanos tal como lo establece por ejemplo la Decisión Nro 17/05 que constituye el Protocolo de Asunción Sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

Las resistencias tanto del senado de Brasil al ingreso pleno de Venezuela superada en diciembre 2009 y la resistencia que mantiene el parlamento de Paraguay han complicado el proceso para Venezuela.

Pero más allá de incorporar normas que comprometen a Venezuela con el respeto de la institucionalidad democrática y la promoción y defensa de los derechos humanos, el Estado de Venezuela debe adoptar medidas prácticas, reales y efectivas para hacer realidad el contenido de dichas normas.

El diagnóstico de la institucionalidad y de la situación de los derechos humanos en el país contrasta con las exigencias del Mercosur.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, órgano de la Organización de Estados Americanos creado para promover y supervisar el respeto en cada uno de los Estados de las Américas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otras convenciones internacionales en la materia, ha realizado durante décadas una serie de observaciones al Estado venezolano que indican graves violaciones a los derechos humanos en el país e importantes debilidades en el marco institucional.

En Su Informe 2009 *“Democracia y Derechos Humanos en Venezuela”* la Comisión resaltó un conjunto de situaciones que afectan la institucionalidad del país y la vigencia de los derechos humanos. Tales situaciones son absolutamente incompatibles con los postulados expresados por Mercosur y con el compromiso de fortalecer la democracia y garantizar el respeto a los derechos humanos.

“En los últimos años la CIDH ha prestado especial atención a la situación de la administración de justicia en Venezuela, particularmente a través del Informe de seguimiento de su Informe sobre Venezuela del año 2003, de los informes incluidos en el capítulo IV de su Informe Anual, de las audiencias celebradas durante los períodos de sesiones y de los casos elevados ante la Corte IDH. A través de estos mecanismos, la Comisión ha manifestado su preocupación por aspectos que afectan la independencia e imparcialidad del poder judicial, en particular por los altos porcentajes de jueces y fiscales en situación de provisionalidad y el incumplimiento de algunos de los procedimientos legales y constitucionales en el proceso para su designación y destitución. La Comisión también ha recibido información sobre presuntas injerencias del poder ejecutivo en las decisiones judiciales”⁸⁸.

Con relación a la independencia de poderes y a las competencias de los distintos entes y órganos del Estado la Comisión indicó:

(...)No obstante, la frecuente concentración de las funciones ejecutiva y legislativa en un solo poder sin que la Constitución y la Ley Habilitante hayan establecido los límites y controles adecuados, permite la interferencia en la esfera de los derechos y libertades. En ese sentido, la CIDH reitera lo recomendado en su Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Venezueladel año 2003, respecto a la necesaria modificación del artículo 203 de la Constitución, en tanto permite la delegación de facultades legislativas al Presidente de la República sin establecer límites definidos ni determinados al contenido de la delegación

Sobre la utilización de civiles en funciones de seguridad ciudadana la Comisión advirtió al Estado lo siguiente:

(...)“La Comisión mira con suma preocupación que, conforme informó el Estado, a través de la Milicia Nacional Bolivariana ciudadanos reciban entrenamiento militar y luego se incorporen a la vida civil para cooperar con el mantenimiento del orden interno. La CIDH señala enfáticamente que el entrenamiento militar no es adecuado para el control de la seguridad interna, por lo que el combate de la violencia en el ámbito interno debe corresponder únicamente a una fuerza policial civil debidamente entrenada que actúe en estricto apego a los derechos humanos. A juicio de la Comisión, los ciudadanos que reciban entrenamiento militar no deben ser incorporados a las estrategias de defensa interna, así como tampoco debe desvirtuarse el rol de la sociedad en relación con la seguridad de la nación”⁸⁹”

Refiriéndose a la obligación del Estado venezolano de preservar la vida e integridad personal de todas las personas bajo su jurisdicción la Comisión señaló:

⁸⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela. 2009. (en línea) < <http://bit.ly/mA0xWV>>. Consulta. 12.10.2010

⁸⁹ Idem

(...)“La Comisión considera alarmante el número de casos en los que se ha denunciado o comprobado la existencia de ejecuciones extrajudiciales, torturas, desapariciones forzadas, amenazas de muerte, abusos de autoridad y tratos crueles, inhumanos o degradantes en los últimos años en Venezuela. Ciertamente, el Estado tiene el derecho y el deber de garantizar su propia seguridad. No obstante, por graves que puedan ser ciertas acciones, no es admisible que el poder se ejerza sin límite alguno o que el Estado se valga de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos, fuera del respeto a los derechos humanos. Por el contrario, “el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad estatales debe estar definido por la excepcionalidad, y debe ser planeado y limitado proporcionalmente por las autoridades”. La Comisión insta al Estado a adoptar todas las medidas necesarias para erradicar de las fuerzas del orden las prácticas que vulneren los derechos fundamentales de las personas a quienes el Estado está llamado a proteger”.⁹⁰

El conjunto de señalamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han servido de argumento a parlamentarios tanto de Brasil como de Paraguay para bloquear el ingreso pleno de Venezuela al Mercosur. Si bien compartimos los emplazamientos realizados al gobierno de Venezuela por los y las parlamentarias y que están sustentados en hechos objetivos y comprobables de violaciones frecuentes, reiteradas y en algunos casos sistemáticas a los derechos humanos, somos del criterio que lo que más conviene al pueblo venezolano es que finalmente el país se integre de pleno derecho al Mercosur por las razones siguientes:

1.- La obligación que tiene el gobierno de incorporar un conjunto de normas directamente relacionadas con los derechos humanos ampliaría el marco normativo existente en el país en esta materia y por lo tanto ampliaría las posibilidades de hacerlo exigibles por parte de la población. Esa exigibilidad implicaría no solo fundamentar reclamos sustentados en la normativa Mercosur, sino también hacer uso de las instituciones existentes y por crear relacionadas con la protección de los derechos.

2.-La dinámica institucional de los países del Mercosur es favorable a la independencia de poderes, lucha contra la impunidad, fortalecimiento del Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos. La práctica actual del gobierno venezolano chocaría con esta dinámica y estaría obligado a adoptar una actitud diferente a riesgo de ser duramente cuestionado por las instituciones y sociedad civil del Mercosur.

⁹⁰ Idem

3.-La integración no es un asunto exclusivo de los Estados, la integración es y debe ser un asunto de los pueblos, por lo tanto el ingreso de Venezuela al Mercosur facilitaría el proceso de integración de los pueblos del Mercosur. estimularía la participación de las organizaciones de la sociedad civil venezolana en distintas instancias y espacios tanto institucionales como sociales relacionados con el proceso Mercosur.

4.-Se comparte o se adhiere al gobierno que preside el presidente Hugo Chávez, lo que está en juego es el interés general del país y no las ventajas o desventajas que pueda tener el gobierno. En este caso se trata de poner el interés del país en primer plano y sobre todo el interés que se pueda avanzar en términos de democracia y derechos humanos.

7.-CONCLUSIONES.

1.- El proceso de integración Mercosur cuenta en la actualidad con un conjunto de normas que comprometen a los Estados Parte y Asociados a promover y defender los derechos humanos y la democracia. Dicho avance se produjo de

manera progresiva en una interrelación de voluntad política del los Estados y de presiones e iniciativas surgidas desde la sociedad civil.

2.-Mercosur ha pasado de ser un proceso de exclusiva preocupación e interés económico para facilitar y aupar el intercambio comercial como lo fue en sus inicios, a un proceso más complejo que incorporó en el camino lo social y los derechos humanos convirtiendo estos dos aspectos en elementos esenciales de la integración.

3.-Existe una permanente tensión entre los procesos de integración y las normas de derechos humanos dictadas por la comunidad internacional y las normas y procesos de integración e intercambio comercial global. Desde distintos órganos de las Naciones Unidas, así como de estados del Mercosur tales como Brasil y Argentina y numerosas expresiones de la sociedad civil se reivindica la primacía que deben tener las normas de derechos humanos sobre las normas relacionadas al comercio y la inversión. En los hechos cotidianos, las normas de comercio siguen prevaleciendo en el proceso Mercosur sobre las normas de derechos humanos, aunque estas últimas forman cada vez más parte de decisiones, resoluciones y declaraciones oficiales y se implementan algunas políticas públicas positivas en derechos humanos.

4.-Desde la sociedad civil existe insatisfacción con el resultado del proceso de integración Mercosur. Se considera que a casi veinte años de haberse iniciado dicho proceso el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población no se ha logrado. Estadísticas oficiales en algunos Estados Parte indican que durante buena parte de los 19 años de existencia del Mercosur la pobreza no se redujo sino que por el contrario se incrementó. Ello por lo tanto da suficiente razón a quienes desde las organizaciones sociales manifiestan que Mercosur no ha cumplido uno de sus propósitos que es garantizar desarrollo económico y social para brindar mayor bienestar a la población.

5.-Sin duda es muy positivo que los Estados partes hayan creado normas y asumido compromisos para promover y defender los derechos humanos. sin embargo, dicho avance no ha significado un cumplimiento estricto de las obligaciones asumidas. En todos los Estados partes existen importantes déficit en materia de derechos humanos como lo evidencian los informes presentados tanto por los Estados como por la sociedad civil ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el marco del Examen Periódico Universal y los informes de entes y órganos del Mercosur. Se requiere de los Estados mayor voluntad política para cumplir sus obligaciones de respetar, garantizar y realizar los derechos humanos para que la integración de cómo resultado dignificar a los hombres y mujeres que viven en los Estados Parte y Asociados, reducir la pobreza, acabar con la impunidad y fortalecer la democracia.

6.-Nuestro país ha expresado su voluntad de ser Estado Parte del proceso de integración Mercosur. Hasta la fecha tiene cualidad de Estado Asociado en proceso de ser Estado Parte. Su ingreso no es bien visto por algunos sectores políticos de los Estados que ya son parte del proceso. El senado de Brasil se opuso al ingreso hasta diciembre 2009. Para el momento de redactar este trabajo, el senado de Paraguay seguía negando su visto bueno a Venezuela. Sin embargo, en nuestra opinión lo que más conviene al pueblo venezolano es que Venezuela ingrese con plenos derechos y todas las obligaciones.

7.-Es muy probable que Venezuela ingrese plenamente al Mercosur. Ello la obligará en el terreno normativo a incorporar de manera directa al ordenamiento jurídico venezolano una serie de normas que la comprometen con el respeto de la institucionalidad democrática, la división de poderes, la promoción y defensa de los derechos humanos, el fortalecimiento del Sistema Internacional de Derechos humanos, la lucha contra la impunidad y el respeto a la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil. La obliga a adoptar políticas públicas que implementadas en el corto y mediano plazo impliquen introducir algunas modificaciones en el funcionamiento de las instituciones principalmente en la garantía de una división real de poderes y la investigación y sanción a quienes violen los derechos humanos.

8.-La sociedad civil en los Estados Parte ha jugado un papel fundamental en los avances logrados en el proceso de integración Mercosur para que los asuntos sociales y de derechos humanos tengan la relevancia que hoy tienen. Desde las organizaciones se ha planteado la necesidad de promover la integración de los pueblos como un proceso paralelo y complementario y en ese sentido vienen desarrollando un conjunto de iniciativas interesantes y efectivas. Bajo el lema otra integración es posible y necesaria, muchas organizaciones sociales emplazan a los gobiernos a adoptar medidas que repercutan en mejorar las condiciones de vida de las mayorías. No existe desde las organizaciones una línea de acción contraria al proceso de integración como si lo hubo, por ejemplo, contra el proceso Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Las organizaciones afirman la necesidad de la integración, pero exigen que sea diseñada y ejecutada para beneficio de los pueblos donde el eje central sea la realización de los derechos humanos.

Referencias consultadas.

- Augusto Sención Villalona: *"Disputas en el Cafta"* Integratemas.2006. Primera edición. Bogotá Colombia.

- Caroline Dommer: “*Comercio y Derechos Humanos: Rumbo a la coherencia*” Sur Revista Internacional Nro. 3. 2005, pág 7-26
- Natalia Quiroga: “*¿Mercosur, TLC? Pistas para repensar la integración*”. Alcatemas.2006. Primera edición. Bogotá, Colombia.
- Raúl Alfredo Wiener: “*TLC Andino. Las Falacias del Libre Comercio*”. Integratemas.2007. Bogotá, Colombia.
- Rubén Geneyro y Mariana Vázquez: “*El Mercosur por Dentro*” Integratemas. 2007. Primera edición
- Verónica Amarante y otros. “*Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Una propuesta de indicadores para su monitoreo*”. Disponible en: <http://bit.ly/kQ81kl>
- Guillermo campero: “***La cuestión laboral en el Mercosur: procesos, opciones y posibilidades***”. Disponible en: <http://bit.ly/iRHr3x>
- Barcina Luciana: “*Gestión de Políticas en Derechos Humanos en el Mercosur y Estados Asociados*”. Disponible en: <http://bit.ly/kr57ih>
- .Cumbre Social de la Comunidad Suramericana. Disponible en: <http://bit.ly/lAdyEY>
- Lincoln Bizzozero: “*Derechos Humanos y Dimensión Social en los Regionalismo del Siglo XXI. Construcción y Perspectivas desde el espacio Mercosur*”. Disponible en: <http://bit.ly/l9DE6j>
- Hugo Roberto Mansueti: “*La declaración Sociolaboral del Mercosur. Su importancia jurídica y práctica*” <http://bit.ly/lfsOFa>
- Foro Consultivo Económico Social Mercosur. Disponible en : <http://www.fcesmercosur.com.ar/>
- Declaración Sindical Mercosur Comunidad Andina Integración con Desarrollo Social, Soberanía y Democracia Brasilia, 31 de agosto de 2000. Disponible en: Declaración Primera Cumbre Social del Mercosur: Disponible en: <http://bit.ly/jZLby1>
- Declaración socio-laboral del Mercosur. Disponible en: <http://bit.ly/msujaF>
- **Organizaciones y Movimientos Sociales: “Declaración de Caracas”** Disponible en: <http://bit.ly/mQM3OB>
- Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Argentina. <http://bit.ly/kxdQA9>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: Comisión de Derechos Humanos. La Globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos. Resolución 2005/17. E/CN.4/2005/L.10/Add.10

- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Consejo Económico Social. Comisión de Derechos Humanos. Relator Especial Derecho a Una vivienda Adecuada. E/CN.4/2002/59. Disponible en: <http://bit.ly/m7zYfq>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: Consejo Económico Social. Comisión de Derechos Humanos. Relator Especial Derecho a Una vivienda Adecuada. Disponible en: <http://bit.ly/ixgUds>
- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Los derechos humanos y las cuestiones relativas a la propiedad intelectual. Declaración del Comité. Naciones Unidas (E/C.12/2001/15) disponible en: <http://bit.ly/knw471>
- Pronunciamiento conjunto: Plataforma Laboral de las Américas suscrito por Organización Regional Internacional de Trabajadores, el Consejo Consultivo Laboral Andino, el Congreso Laboral Caribeño, las Coordinadoras de Centrales Sindicales del Cono Sur y de América Central, y las Centrales sindicales de Canadá, México y Estados Unidos. Disponible en: <http://bit.ly/mbZP4p>
- Observatorio de Políticas Públicas Mercosur. Informe de la Sociedad Civil de Uruguay al Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Disponible en :<http://bit.ly/j19YYj>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela. 2009. Disponible en: <http://bit.ly/mA0xWV>

Sitios electrónicos consultados.

- Mercosur ABC. (en línea) <<http://bit.ly/mun4ls>.

- Secretaria Mercosur. <http://www.mercosur.int/>
- Parlamento Mercosur. <http://www.parlamentodelmercosur.org/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censo de Argentina. Evolución de la indigencia, la pobreza y la desocupación. <http://www.indec.mecon.ar/>
- Articulación Feminista Mercosur. <http://bit.ly/iY1CXx>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <http://bit.ly/krXvEz>
- Mercosur Social. <http://bit.ly/iZ1Uf5>
- Observatorio de Políticas Públicas Mercosur. <http://bit.ly/kQO3u0>
- Asociación de las Naciones Unidas. <http://bit.ly/l9cKty>
- Plataforma Interamericana de Derechos Humanos. Democracia y Desarrollo. <http://www.pidhdd.org>
- Red Mercosur. <http://www.redmercosur.org>
- Somos Mercosur. www.somosmercosur.net/
- Iniciativa Mercosur. <http://www.iniciativamercosur.org>
- Organización Internacional del Trabajo. [http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm)
- Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos <http://www.derechos.org.ve/>
- Alianza Continental Contra el Alca. <http://www.asc-hsa.org>
- Confederación Sindical de Trabajadores de las Américas. <http://www.csa-csi.org/>

